



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3504

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 4 DE FEBRERO DE 2022

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 92.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 65, 66, 81, 95, 96, 100, 104, 105, 116 a 118.....	2
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 817, 827, 833, 834, 839 a 841, 857 a 859, 862 a 864/21, 3, 4, 7 y 13.....	3
Ministerio de Educación: Res. N° 23, 24, 26, 27, 33, 34, 40, 41, 60, 61, 63, 64, 72 y 74.....	5
Ministerio de Educación y Ministerio de la Producción: Res. Conj. N° 78 a 80.....	7
Ministerio de la Producción Res. N° 24, 25, 31, 32, 37 a 40.....	8
Ministerio de la Producción y Ministerio de Salud: Res. Conj. N° 43.....	9
Dirección General de Catastro: Disp. N° 201 a 250.....	9
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 24 y 25.....	15
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 6 a 16.....	15
Secretaría de Cultura: Res. N° 28.....	17
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 2 a 4.....	17
ISS: Res. N 97.....	17
Licitaciones:.....	18
Edictos:.....	19
Avisos Judiciales:.....	22
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	24

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 92 -24-I-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 600.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas de verano que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 65 -20-I-22- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 22 de enero de 2022, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, solicitada por el agente José María MÉNDEZ, CUIL N° 23-25851963-9, Legajo N° 69686 , Afiliado N° 69982 desde el día 03 de enero al 27 de enero de 2022.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 66 -20-I-22- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir del día 22 de enero de 2022, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, solicitada por la agente Marta Inés FERNÁNDEZ, CUIL N° 27-16188616-0, Legajo N° 6.698, Afiliado N° 31.539 desde el día 12 de enero al 20 de febrero de 2022.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 81 -24-I-22- Art. 1°.- Limitar a partir del 08 de febrero de 2022, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Rubén Oscar CANALE DNI N° 21.638.139 – Legajo N° 62444 - Afiliado N° 67012.

Art. 2°.- El agente mencionado usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 95 -25-I-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 96 -25-I-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de enero del corriente año.

Res. N° 100 -27-I-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 502.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de enero de 2022.

ANEXO MES DE ENERO DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	32.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	14.000,00
171/9	Colonia Barón	60.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	8.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	111.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	94.000,00

TOTAL GENERAL \$ 502.200,00

Res. N° 104 -28-I-22- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 639.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 50.000,00
(041-4)	

EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA	\$ 20.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 40.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	
VICTORICA.....	\$ 50.000,00
(126-3)	
TOTAL.....	\$ 639.500,00

Res. N° 105 -28-I-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 415.400.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de enero de 2022.

ANEXO

MES DE ENERO DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
--------	-----------	---------

031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	8.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
084/4	Monte Nuevas	8.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	22.400,00
187/5	Rancúl	100.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	14.000,00
204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	20.000,00
126/3	Victorica	32.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	99.000,00

TOTAL GENERAL \$ 415.400,00

Res. N° 116 -31-I-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 117 -31-I-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo del evento deportivo “Duatlon Aniversario” en la localidad.

Res. N° 118 -31-I-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de actividades de deporte adaptado que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 817 -15-XII-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 01/12/21, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Denisa Analía ROSITO (D.N.I. N° 31.374.867 – M.P. N° 2.785), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico denominado “Consultorios Villa Margarita”, ubicado en calle 105 N° 915 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 827 -21-XII-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Franco Alberto MARCHESI (D.N.I. N° 34.915.886 – M.P. N° 2.962), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de

Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Terapeuta Física María Lucía AÑINO, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 454 de esta ciudad.

Disp. N° 833 -23-XII-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 2 según plano visado a foja 4) – ubicado en calle 24 N° 131 Norte de la ciudad de General Pico, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia María Laura CHIAPPERO (D.N.I. N° 35.669.756 – M.P. N° 2960) y Mariano Andrés RAMIS (D.N.I. N° 32.391.104 – M.P. N° 2964).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.-

Disp. N° 834 -23-XII-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación “AMED S.A.S”, ubicado en calle Urquiza N° 640 de esta ciudad, propiedad de la Sociedad por Acciones Simplificada “AMED S.A.S”.

Art. 2°.- La Dirección Médica del Establecimiento estará a cargo del Dr. Carlos Marcelo MANZANO (D.N.I. N° 17.004.510 – M.P. N° 1.342 – M.E. en Terapia Intensiva N° 980), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: al Dr. Ariel Facundo FARÍAS GONZÁLEZ (D.N.I. N° 26.307.234 – M.P. N° 1.973) como Coordinador Médico, al Enfermero Rogelio Williams TEJADA (D.N.I. N° 18.348.735 – M.P. N° 4.734) como Coordinador de Enfermería, a la Enfermera Paola Andrea LÓPEZ (D.N.I. N° 24.677.938 – M.P. N° 3.555) y a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Claudia Adriana WIGGENHAUSER Adriana WIGGENHAUSER (D.N.I. N° 21.020.862 – M.P. N° 1.135), en la modalidad para la que su título los habilita.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 839 -27-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 17/12/21, el cambio de responsable de la dirección técnica del Servicio de Farmacia “FARMACIA INSTITUCIONAL SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, que funciona en el “SANATORIO SANTA

ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, a favor del Dr. Raúl Mario COLOMBATO (D.N.I. N° 14.341.893 – M.P. N° 1354), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Diego Martín ROLDAN (D.N.I. N° 23.548.147 – M.P. N° 405).

Disp. N° 840 -27-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Manuel Ignacio PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 – M.P. N° 2252 – M.E. en Psiquiatría N° 1386), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 12 según plano visado a foja N° 19 a 22) – bajo la denominación “CADEMA”, ubicado en calle Bolívar N° 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. N° 17.381.455), en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 841 -27-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Técnico en Laboratorio Clínico e Histopatología Ramiro Exequiel SOLEÑO HECK (D.N.I. N° 29.441.426 – M.P. N° 4.842), para realizar prácticas ambulatorias en “LABORATORIOS RIESCO S.R.L.”, perteneciente a la Sociedad LABORATORIOS RIESCO S.R.L., ubicado en Avenida San Martín N° 328 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 857 -29-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiología Lucas Gabriel GARCÍA LAMPACRESCIA (D.N.I. N° 40.443.982 – M.P. N° 3013) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos bajo la denominación de fantasía Centro de Salud “Salud Toay”, pertenecientes al Dr. José Antonio GIANNI (D.N.I. N° 20.873.821 – M.P. N° 1395), ubicados en calle Roque Sáenz Peña N° 1.665 de la localidad de Toay, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 858 -29-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiología Lucas Gabriel GARCÍA LAMPACRESCIA (D.N.I. N° 40.443.982 – M.P. N° 3013) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado “Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 859 -30-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 09/11/21, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Guillermo MASSARA (D.N.I. N° 25.882.267 – M.P. N° 2129) para atender pacientes ambulatorios, en el “Centro de Especialidades Clínico Quirúrgicas”, ubicado

en calle 11 N° 985 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 862 -30-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Andrés Rubén KAPLAN (D.N.I. N° 30.406.781 – M.P. N° 2883 – M.E. en Cirugía General N° 1715 y en Urología N° 1742) y Valeria Soledad EVANGELISTA IGLESIA (D.N.I. N° 33.169.549 – M.P. N° 2882 – M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora N° 1708) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “GICC PREVENCIÓN S.R.L.”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 863 -30-XII-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 30/11/21, el Botiquín “LA BOTICA”, ubicado en Ruta Nacional 143 N° 727 de la localidad de Santa Isabel, propiedad del Sr. Guillermo Andrés PIASTRELLINI (D.N.I. N° 26.305.332).

Disp. N° 864 -30-XII-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 31/12/21, el Establecimiento de Salud sin - Internación de diagnóstico y Tratamiento – UN (1) Consultorio Médico y DOS (2) Consultorios Odontológicos (correspondiente a los locales N° 3/5 según croquis visado a fojas 8/11) bajo la denominación “CONSULTORIOS AMEGHINO”, ubicado en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. N° 26.090.872 – M.P. N° 1769 – M.E. en Medicina General N° 1073).

Disp. N° 3 -6-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Servicio de Farmacia del Hospital Comunitario Generalista “EVITA” situado en calle Ferrando y Hugo del Carril de esta ciudad, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL COMUNITARIO GENERALISTA EVITA”.

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Andrea Luján BARBERO (D.N.I. N° 21.831.091 – M.P. N° 231), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 4 -6-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, de la Droguería denominada “DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS”, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.

Art. 2°.- Continúa como responsable de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Nacional Liliana Graciela PASTOR (D.N.I. N° 23.972.097 – M.P. N° 236),

con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 7 -6-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” situado en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS”.

Art. 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas Elena Beatriz ZAMBRUNO (D.N.I. N° 17.730.658 – M.P. N° 195), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 13 -6-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología Jesica Mariana NEDIC (D.N.I. N° 29.898.706 – M.P. N° 2895) para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes bajo la denominación “PASOS ADELANTE Centro Interdisciplinario Privado de Salud”, ubicados en calle 9 N° 505 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 23 -17-I-22- Art. 1°.- Considéranse postergados y limitados los usufructos de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2021, solicitadas por el personal docente del Equipo Técnico dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, encontrándose comprendidos en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el detalle de la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Los citados agentes harán uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones postergadas y limitadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2022 y cuando las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria. (S/Expte. N° 18058/21)

Res. N° 24 -17-I-22- Art. 1°.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2022 y por el término de 1 cohorte, la carrera de Profesorado de Danza en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la

Resolución N° 2110/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Danza”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 24521 y sus normas derivadas vigentes, en el Instituto Superior de Formación Docente referido en el artículo 1°.

Res. N° 26 -17-I-22- Art. 1°.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2022 y por el término de 1 cohorte, la carrera de Profesorado de Artes Visuales en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700, y en el Instituto Superior de Bellas Artes “Municipalidad de General Pico”, de la ciudad homónima, CUE N° 420015700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 2152/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Artes Visuales”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes, en los Institutos Superiores de Formación Docente referidos en el artículo 1°.

Res. N° 27 -17-I-22- Art. 1°.- Limitase a partir del 2 de febrero de 2022, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2021, solicitados por la Miembro del Tribunal de Disciplina María Elena CESA, D.N.I. N° 20.714.623, Afiliada N° 52696, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 11 días de dicha Licencia.

Art. 2°.- Limitase a partir del 2 de febrero de 2022, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2021, solicitados por la Miembro del Tribunal de Disciplina Alejandra Petra Mercedes DOBA, D.N.I. N° 20.551.311, Afiliada N° 53.298, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 11 días de dicha Licencia.

Art. 3°.- Limitase a partir del 2 de febrero de 2022, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2021, solicitados por el Miembro del Tribunal de Disciplina Carlos Miguel CABRINO, D.N.I. N° 17.081.324, Afiliado N° 44.438, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 11 días de dicha Licencia.

Art. 4°.- Los docentes mencionados en los artículos precedentes, harán uso de los días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2022 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- en sus artículos 134 y 132 -artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367.

Res. N° 33 -17-I-22- Art. 1°.- Limitase a partir del 31 de enero de 2022, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones, acumulados al 31 de diciembre de 2021, solicitados por Rodolfo José STADLER, D.N.I. N° 22.701.549, Afiliado N° 59135, integrante del Área de Mediación Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 13 días de dicha Licencia.

Art. 2°.- Limitase a partir del 31 de enero de 2022, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2021, solicitados por María Angélica MOSLARES, D.N.I. N° 20.893.014, Afiliada N° 45215, integrante del Área de Mediación Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 13 días de dicha Licencia.

Art. 3°.- Los docentes mencionados en los artículos precedentes, harán uso de los días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2022 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- en sus artículos 134 y 132 -artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367.

Res. N° 34 -17-I-22- Art. 1°.- Considérase limitado, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2021, solicitado por el agente perteneciente a la Ley N° 643, que se desempeña en la Dirección General de Educación Primaria, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días restantes de la Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2022, cuando las necesidades del servicio lo permitan. (S/Expte. N° 18057/21).

Res. N° 40 -18-I-22- Art. 1°.- Asignase las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico -turno tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado: Educación Artística: Artes Visuales, turno mañana y tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado: Educación Física, turno mañana, y Educación Artística: Artes Visuales, turno tarde, conforme a la evolución de la matrícula, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, según el detalle consignado en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que las horas cátedra actuales y todas las que correspondan ser asignadas en los Colegios de Educación Secundaria de las ciudades de Santa Rosa y de General Pico, en el marco del Programa Escuelas “i”, deberán conformar “grupos de horas”.

Art. 5°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022. (S/Expte. N° 1753/18)

Res. N° 41 -18-I-22- Art. 1°.- Determinase la nueva situación de revista del docente titular que fue declarado en disponibilidad con goce de haberes mediante la Disposición N° 001/21 de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir del 7 de septiembre de 2021, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 1719/21)

Res. N° 60 -20-I-22- Art. 1°.- Considérase postergado los usufructos de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2021, solicitadas por los agentes pertenecientes a la Ley N° 2871, que se desempeñan en la Escuela Provincial Agrotécnica “Agr° Florencio E. Peirone” de la localidad de Victorica, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución. (S/Expte. N° 18315/21)

Res. N° 61 -21-I-22- Art. 1°.- Limitase, a partir del 1 de febrero de 2022, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2021, solicitada desde el 10 de enero y hasta el 8 de febrero de 2022 por la agente María Lorena ANTONIO, D.N.I. N° 25.618.458, Legajo N° 55871, Afiliada N° 64611, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 8 días restantes de la Licencia para Descanso Anual limitados por el artículo 1°, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 63 -21-I-22- Art. 1°.- Asígnase 1 cargo de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 00353072/21, aprobada a través del Decreto N° 3903/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°.- Asígnase 1 cargo de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, al Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 00353072/21, aprobada a través del Decreto N° 3903/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022.

Res. N° 64 -21-I-22- Art. 1°.- Considérase limitado, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2021, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, a partir de la fecha que allí se indica.

Art. 2°.- Los citados agentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2022, cuando las necesidades del servicio lo permitan. (S/Expte. N° 18111/21)

Res. N° 72 -24-I-22- Art. 1°.- Impónese el nombre “Olga OROZCO” al Colegio Nuevo Secundario de la localidad de Toay, Clave Única del Establecimiento (CUE) N° 420093300, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 74 -17-I-22- Art. 1°.- Autorízanse los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, según el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Créanse como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2022, las divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 12523/12)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conjunta N° 78 -25-I-22- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado por la Dirección de Programas de Obras Nacionales de Educación (D.P.O.N.) y adjudicase I a la empresa de I.A.C.O Construcciones S.A., CUIT 30-57429036/4 representada por Rene Juan FERRARI en su calidad de Presidente (DNI N° 7.358.338), el Concurso de Precios N° 02/21, convocado para la ejecución de la Obra: “Refacción en Baños en Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo – LA PAMPA” FONDOS COVID -19, en el marco de la Resolución N° 1024/2022 del Ministerio de Educación de Nación por un monto de \$ 9.700.120.40 y un plazo de ejecución de obra de 90 días corridos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Suscríbese el Contrato de Locación de Obra que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, a través del Área Contable Programas Nacionales, pagará en la forma y condiciones estipuladas los importes correspondientes.

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T), al Ministerio de Educación de la Nación, a la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación de la Nación; a la Dirección de Programas de Obras Nacionales (D.P.O.N.) del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Unidad Coordinadora Provincial, y notifíquese a la empresa adjudicada, cumplido archívese.

Res. Conjunta N° 79 -25-I-22- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa BK Construcciones S.H. de BARRABASQUI Dante y KENF Luis María (C.U.I.T N° 30-71 065122-8), la Licitación Pública Nacional N° 04/21, convocada para la ejecución de la obra: “Sustitución JIN N° 31 en Escuela N° 201 -Santa Rosa - La Pampa”, por un monto de \$ 94.645.303,93, cotizado al mes de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, por ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional N.° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento, a través del Área Contable - Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes.

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.

Res. Conjunta N° 80 -25-I-22- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa Innokonst S.A (C.U.I.T N° 30-71227225-9), la Licitación Pública Nacional N° 03/21, convocada para la ejecución de la obra: “Ampliación y Remodelación JIN N° 3 en Escuela N° 218 de Santa Rosa - La Pampa”, por un monto de \$ 60.809.563,38, cotizado al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, por ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional N.° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento, a través del Área Contable - Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes.

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 24 -25-I-22- Art. 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción la Mesa Provincial

Vitivinícola, a fin de debatir propuestas sobre producción, procesamiento y/o industrialización, comercialización y promoción turística del sector, y trabajar todo tipo de acciones que fomenten el desarrollo de la actividad en el territorio de la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- La Mesa que se crea por el artículo precedente, será presidida por el Ministerio de la Producción, en colaboración con la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Gobierno de La Pampa, e integrada por UN (1) representante de cada una de las siguientes entidades invitadas a participar, los que se desempeñarán con carácter de “ad-honorem”:

- **Ente Provincial del Río Colorado (EPRC)**
- **Secretaría de Turismo de La Pampa**
- **Servicio Nacional de Calidad Agroalimentaria (SENASA)**
- **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**
- **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)**
- **Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam)**
- **Cámara Vitivinícola de La Pampa (CAVILPA)**
- **Unión de Industriales de La Pampa (UNILPA)**
- **Otras**, legalmente constituidas, que en opinión de la Mesa se considere oportuno incorporar.

Art 3°.- La designación de los miembros integrantes de la Mesa Provincial Vitivinícola tendrá vigencia por DOS (2) años calendario, debiendo presentar el correspondiente instrumento legal de la designación suscripto por las autoridades competentes. Cada uno de los miembros titulares deberá contar con UN (1) suplente para actuar en el supuesto de impedimento del titular, designado por la misma autoridad competente de cada institución participativa de la Mesa Provincial Vitivinícola (MPV).

Art. 4°.- La Mesa Provincial Vitivinícola deberá reunirse, como mínimo, UNA (1) vez por año, a solicitud de cualquiera de sus miembros, con anuencia de la presidencia; y las definiciones que de cada encuentro surjan tendrán carácter no vinculante.

Art. 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a elaborar el Reglamento Interno atinente al funcionamiento de la Mesa Provincial Vitivinícola.

Res. N° 25 -25-I-22- Art. 1°.- Cédase en carácter de tenencia precaria al señor Santiago Martín PORTALEZ, CUIT N° 20-24998879-1, el uso de los inmuebles cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Ejido 047- Circunscripción II- Radio Z- Manzana 39, Parcela 1, Partida N° 785.971; Ejido 047- Circunscripción II- Radio Z- Manzana 39- Parcela 2, Partida N° 785.972, Ejido 047- Circunscripción II- Radio Z- Manzana 39- Parcela 10, Partida N° 785.980 del “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa”, de

conformidad con el artículo 8º, inciso b, Anexo I del Decreto N° 3982/21.

Art. 2º.- El lote cedido será destinado exclusivamente a la actividad de “Almacenamiento y Distribución de Productos al comercio minorista y mayorista”, conforme lo descripto en el proyecto y en los considerandos precedentes, bajo condición resolutoria.

Art. 3º.- La tenencia precaria se otorga por un plazo de 180 días a partir de la suscripción del “Acta de Tenencia Precaria”, con posibilidad de renovación y se encontrará sujeta a que cumplimente la totalidad de las Condiciones Generales dispuestas en el artículo 7º, Anexo I del Decreto N° 3982/21, bajo apercibimiento de condición resolutoria con la consecuente restitución del inmueble, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto N° 3982/21.

Art 4º.- El uso de la parcela cedida es intransferible, no se podrá alquilar, vender, ni ceder a terceros. El cesionario es el único responsable del inmueble ante la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplir con todas las exigencias que el “Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa” prescriba.

Art. 5º.- Apruébase el modelo de “Acta de Tenencia Precaria” que como Anexo forma parte de la presente y autorízase a la Directora de Desarrollo Industrial a su suscripción. (S/Expte. N° 15416/21)

Res. N° 31 -27-I-22- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-52729766-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 3582/21, con fecha 19 de octubre de 2021, por la suma de \$ 750.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en la 95º Exposición Ganadera, que se llevó a cabo entre los días 30 de septiembre al 2 de octubre de 2021, en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 32 -27-I-22- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 4005/21, con fecha 10 de noviembre de 2021, por la suma de \$ 2.000.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 37 -31-I-22- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), CUIT N° 30-64216472-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 500.000,00, destinados a solventar gastos operativos y administrativos de la Institución.

Res. N° 38 -31-I-22- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 549/14 de fecha 21 de agosto de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 160.000,00, al señor Santiago DALLA VIA, D.N.I. N° 31.482.681.

Res. N° 39 -31-I-22- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 549/14 de fecha 21 de agosto de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 160.000,00, al señor Santiago DALLA VIA, D.N.I. N° 31.482.681.

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscrita por Escritura N° 57, sobre inmueble denominado catastralmente como: Ejido 015, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 8, Parcela 8, Partida N° 708.376, propiedad del solicitante y su cónyuge la señora Dora Noemí GATICA, D.N.I. N° 16.172.598.

Res. N° 40 -31-I-22- Art. 1º.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 25 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2021, solicitada por el agente Fernando Ariel GARCÍA ANCIN, DNI N° 28.660.491- Legajo N° 66626, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de este Ministerio.

Art. 2º.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 25 de enero hasta la fecha de la firma presente Resolución.

Art. 3º.- El agente de referencia usufructuará los 23 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE SALUD

Res. Conjunta N° 43 -31-I-22- Art. 1º.- Créase en la órbita del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Salud a Mesa Provincial de Zoonosis, la que tendrá como objeto promover el abordaje interinstitucional de las Zoonosis, su vigilancia, prevención y control.

Art. 2º.- Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa Provincial de Zoonosis que, como Anexo, forma parte de la presente medida. (S/Expte. N° 9529/21)

MINISTERIO DE HACIENDA Y

FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 201 -7-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Miguel PÉREZ MARTÍNEZ e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY C.U.I.T. N° 30-99911364-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 055- PARCELA 18- PARTIDA 812751 con domicilio fiscal en Pedro Bordarampe N° 488 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 202 -7-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Norma Haydee ARISTIMUÑO y Rodolfo Mario RICCHIERI e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Ana María ASENSIO C.U.I.T. N° 27-16827491-8 y a Miguel Ángel GONZÁLEZ C.U.I.T. N° 20-12422046-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MZA 074- PARCELA 6- PARTIDA 812896 con domicilio fiscal en Leandro N. Alem S/N – Toay – La Pampa.

Disp. N° 203 -7-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Casimiro AGUIAR e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ana Margarita ARIAS C.U.I.T. N° 27-22199903-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 2- PARTIDA 810131; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 3- PARTIDA 810132; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 4- PARTIDA 810133; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 5- PARTIDA 810134; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 30- PARTIDA 810135; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 31- PARTIDA 810136; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 32- PARTIDA 810137; EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 028- PARCELA 33- PARTIDA 810138 con domicilio fiscal en Calle 13 N° 487 – Victorica – La Pampa.

Disp. N° 204 -14-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Martín ROMERO e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TELEN C.U.I.T. N° 30-99929246-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MZA

024- PARCELA 15- PARTIDA 812284 con domicilio fiscal en Alfonso Capdeville N° 556 – Telén – La Pampa.

Disp. N° 205 -14-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Roberto TORRADO PORTO y Amelia María MARTÍNEZ DE MONTIEL e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Roberto TORRADO PORTO C.U.I.T. N° 20-17038982-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 011- PARCELA 6- PARTIDA 640593 con domicilio fiscal en Calle 13 N° 1069 – Victorica – La Pampa.

Disp. N° 206 -14-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elsa Inés CARABAJAL e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Florindo Oscar CARABAJAL C.U.I.T. N° 20-07359076-1 y a Alejandro Oscar CARABAJAL LEDESMA C.U.I.T. N° 20-21955100-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MZA 091- PARCELA 9- PARTIDA 811231 con domicilio fiscal en Eduardo Wilde N° 1460 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 207 -18-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de María RIZZARDI de SOLDATI e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISIÓN DE FOMENTO DE RELMO C.U.I.T. N° 30-99929901-2 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 028- PARCELA 1- PARTIDA 792085; EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 028- PARCELA 2- PARTIDA 792086; EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 028- PARCELA 3- PARTIDA 792087; EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 028- PARCELA 5- PARTIDA 792088; EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 028- PARCELA 6- PARTIDA 792089 con domicilio fiscal en Belgrano S/N – Relmo – La Pampa.

Disp. N° 208 -18-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fortunato FERAUDE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Santiago David LÓPEZ C.U.I.T. N° 20-26881065-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 078- PARCELA 2- PARTIDA 750979 con domicilio fiscal en Independencia N° 1755 – Toay – La Pampa.

Disp. N° 209 -18-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Nilda Esther URBANO Y CAYSSIALS y

Elsa Beatriz URBANO o URBANO Y CAYSSIALS, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Juan Antonio URBANO C.U.I.T. N° 20-07361526-8 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII- FRACCIÓN B - LOTE 24 – PARCELA 66– PARTIDA 812547 con domicilio fiscal en B. Mitre N° 239 – Ingeniero Luiggi -La Pampa.

Disp. N° 210 -18-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José María IZAGUIRRE y Néstor Angel ESPARZA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Graciela Susana MORALES C.U.I.T. N° 27-16964773-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MZA 022– PARCELA 2– PARTIDA 811387 con domicilio fiscal en Sin Calle 730 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 211 -18-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fabiana FREDE de FIGUEROA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI C.U.I.T. N° 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 065– PARCELA 4– PARTIDA 809588 con domicilio fiscal en España N° 55 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 212 -18-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad MASUREL FILS e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TELEN C.U.I.T. N° 30-99929246-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c– MZA 032– PARCELA 4– PARTIDA 812560 con domicilio fiscal en Alfonso Capdeville N° 556 – Telén – La Pampa.

Disp. N° 213 -20-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Laura María Antonia AGUIRRE Y PIEDRA y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE CATRILO C.U.I.T. 30-99913582-6 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 2 – PARCELA 3– PARTIDA 812147; EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 2 – PARCELA 11– PARTIDA 812148; EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 2 – PARCELA 12– PARTIDA 812149 con domicilio fiscal en Avellaneda N° 351 – Catriló -La Pampa.

Disp. N° 214 -22-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Nelson Ademar TEVEZ e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a

Guido Giuliano ZALABARDO C.U.I.T. N° 20-39384293-9 y a Paola Milagros VERALLI C.U.I.T. N° 96-04216418-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 013– PARCELA 20– PARTIDA 811074 con domicilio fiscal en Suipacha N° 1006 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 215 -22-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Atilio Emiliano GALVÁN y Margarita ARGOITIA de GALVÁN e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Miguel Angel CARRO C.U.I.T. N° 20-24969510-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MZA 049– PARCELA 16– PARTIDA 811541 con domicilio fiscal en Est. Catriló S/N – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 216 -22-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorge Rafael GUIÑAZU, Obdulio Heraldo Juan RACCA y Omar Rubén DOMÍNGUEZ e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jorge Rafael GUIÑAZU C.U.I.T. N° 20-18276293-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j– MZA 061– PARCELA 7– PARTIDA 696001 con domicilio fiscal en Calle 42 N.° 1725 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 217 -25-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Héctor Fabián PINO y de Sara Elisa RUSHTON DE LALOR, Juan, Eduardo Santiago, Carlos y Emilia Cecilia LALOR Y O'NEIL; Juan y Margarita María LALOR Y MAGUIRE; Luis María, Marcela, Patricia Luisa Teresa Margarita, Margarita Isabel y Alberto Juan Ramón LALOR y CAVANAGH; María Inés, María Adelina y Douglas Juan MAC DONALD Y LALOR, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Silvina Estela PÉREZ RUÍZ C.U.I.T. 23-24363075-4 y a Silvana RUIZ C.U.I.T. 27-2294468-8 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN C- LOTE 10 – PARCELA 7– PARTIDA 808356; SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN D- LOTE 6 – PARCELA 6– PARTIDA 808357 y SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN D- LOTE 6 – PARCELA 7 – PARTIDA 808358 con domicilio fiscal en Zona Rural – Puelén -La Pampa.

Disp. N° 218 -25-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Florentina GRIJALDA de EUSEBI, Alberto EUSEBI y Alicia Cirila MARTIRENA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alicia Cirila MARTIRENA C.U.I.T. N° 27-05936417-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j– MZA 017–

PARCELA 27- PARTIDA 689008 con domicilio fiscal en Calle 24 N.º 904 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 219 -25-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Héctor Horacio BUSS e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Stella Maris RODRÍGUEZ C.U.I.T. N° 27-11741542-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MZA 026- PARCELA 23- PARTIDA 811373 con domicilio fiscal en Calle 101 N° 1885 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 220 -25-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José Héctor GUTIÉRREZ y Hugo Raúl GARRO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José MONSALVE C.U.I.T. N° 20-13467280-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXV- FRACCIÓN A - LOTE 6 – PARCELA 13- PARTIDA 811277 con domicilio fiscal en Trenel N° 143 – Colonia 25 de Mayo - La Pampa.

Disp. N° 221 -25-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Amelia Josefa, Bernardo Ernesto, Nilda Angela y Raúl Benjamín ARREGUI Y LANGHOFF y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis José DÍAZ C.U.I.T. 20-07368394-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO j – QUINTA 2 - PARCELA 6 - PARTIDA 811278 con domicilio fiscal en Ignacio García N° 147 – Toay – La Pampa.

Disp. N° 222 -25-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Hugo Enrique DELU y SPADA, Olber Ángel u Olver Angel DELSOL; o DELSOL O DEL SOL y TARDITI, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Olber Angel DELSOL C.U.I.T. N° 20-07359987-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII- FRACCIÓN C - LOTE 6 – PARCELA 35- PARTIDA 591212 con domicilio fiscal en Bartolomé Mitre N° 258 – Caleufú -La Pampa.

Disp. N° 223 -28-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Nemesio VAZQUEZ, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Natalia Jimena VINES C.U.I.T. 27-25866188-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 018 – PARCELA 7- PARTIDA 778859 con domicilio fiscal en Muñiz N° 1471- Capital Federal.

Disp. N° 224 -28-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Julio Cándido GARCÍA y RODRÍGUEZ y otros y de Jesús Waldino GARCÍA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE URIBURU C.U.I.T. 30-99911357-1 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO C- MZA 050 – PARCELA 8- PARTIDA 812829 y EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO C- MZA 050 – PARCELA 9- PARTIDA 812830 con domicilio fiscal en Manuel Amaya N° 278 – Uruburu – La Pampa.

Disp. N° 225 -28-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Ana ITHUBIDE y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elbio Rene GOÑI C.U.I.T. 20-11474283-0 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO z- QTA 004 – PARCELA 2- PARTIDA 812921 y EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO z- QTA 005 – PARCELA 1- PARTIDA 812922 con domicilio fiscal en Estanislao Zeballos N° 413 – Anguil – La Pampa.

Disp. N° 226 -28-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CALLES HERMANOS Sociedad Civil y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a José María CALLES C.U.I.T. N° 20-11711107-6, Juan Alberto CALLES C.U.I.T. N° 20-11711140-8, Guadalupe CALLES C.U.I.T. N° 27-27697541-8 y Emanuel CALLES C.U.I.T. N° 20-30456612-5 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN II- FRACCIÓN B - LOTE 7 – PARCELA 38- PARTIDA 563950, SECCIÓN II- FRACCIÓN B - LOTE 7 – PARCELA 99 – PARTIDA 641669 y SECCIÓN II- FRACCIÓN B - LOTE 7 – PARCELA 112 – PARTIDA 563938 con domicilio fiscal en Almirante Brown N° 576 – Quemú Quemú - La Pampa.

Disp. N° 227 -29-X-21- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Rubén Pedro SALVAI y Dorni o Dorni Teresa GALANDZIJ de SALVAI, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Norberto RETA C.U.I.T. 20-13803770-4 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 027B – PARCELA 1- PARTIDA 811364, EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 027B – PARCELA 2- PARTIDA 811365, EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 027B – PARCELA 3- PARTIDA 811366 y EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 027B – PARCELA 16- PARTIDA 811367 con domicilio fiscal en 25 de mayo N° 1136 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 228 -29-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Rubén José VERCELLINO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Rolando Adolfo LOCHBAUM C.U.I.T. 20-16524849-0 y Mónica Beatriz GUZMÁN C.U.I.T. 23-21843704-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 025 – PARCELA 12- PARTIDA 720072 con domicilio fiscal en Sargento Cabral N° 145 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 229 -29-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio BOLOQUY PINI, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C.U.I.T. 30-99906214-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MZA 063 – PARCELA 1- PARTIDA 809307 con domicilio fiscal en Rembrandt N° 451 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 230 -29-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mario Osvaldo VERA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Giancarlo GONZÁLEZ C.U.I.T. 20-39943375-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 073 – PARCELA 11- PARTIDA 813028 con domicilio fiscal en Payne Sur Casa N°985 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 231 -29-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Angélica ACEDO y STEINER, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rosa Felisa PÉREZ C.U.I.T. 27-13814320-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MZA 015B – PARCELA 11- PARTIDA 811130 con domicilio fiscal en Diagonal Ameghino N.° 121 – Intendente Alvear – La Pampa.

Disp. N° 232 -29-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Aydeé BALSATEGUI y CONTRERA y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TELEN C.U.I.T. 30-99929246-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MZA 057 – PARCELA 5- PARTIDA 811829 con domicilio fiscal en Alfonso Capdeville N.° 556 – Telén – La Pampa.

Disp. N° 233 -29-X-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Antonio CASES y Cristian Ezequiel LLANOS, e inscribábase a los fines establecidos por el

Código Fiscal como poseedor a Cristian Ezequiel LLANOS C.U.I.T. 23-34221948-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 006 – PARCELA 6- PARTIDA 570132 con domicilio fiscal en Primera Junta N.° 42 – Winifreda – La Pampa.

Disp. N° 234 -3-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Aldo TAGLIAFERRI, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN C.U.I.T. 30-99906245-4 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 046 – PARCELA 4- PARTIDA 812850, EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 046 – PARCELA 5- PARTIDA 812851, EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 046 – PARCELA 6- PARTIDA 812852 y EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 046 – PARCELA 7- PARTIDA 812853 con domicilio fiscal en Enrique Mércoli N° 352 – Colonia Barón – La Pampa.

Disp. N° 235 -3-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Modesto CARETTO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Silvia Viviana PATIÑO C.U.I.T. 27-30248345-6 y a Leandro Ezequiel BURGOS C.U.I.T. 20-32241449-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 046 – PARCELA 17- PARTIDA 810960 con domicilio fiscal en Sara Unzue Madero N° 649 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 236 -3-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. OTAEGUI y COMPAÑÍA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Silvia Viviana PATIÑO C.U.I.T. 27-30248345-6 y a Leandro Ezequiel BURGOS C.U.I.T. 20-32241449-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MZA 040 – PARCELA 10- PARTIDA 811534 con domicilio fiscal en Sara Unzue Madero N° 649 – Quemú Quemú – La Pampa.

Disp. N° 237 -3-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elidia Ana TAMAGNONE y Raimundo HOLGADO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elidia Ana TAMAGNONE C.U.I.T. N° 27-03759916-1 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII- FRACCIÓN C - LOTE 12 – PARCELA 42- PARTIDA 513444 con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 520 – General Pico -La Pampa.

Disp. N° 238 -5-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por

el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan Carlos ALOU, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Silvia Haide NICOLÁS C.U.I.T. 27-05173452-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO k- MZA 005 – PARCELA 29- PARTIDA 810878 con domicilio fiscal en La Rioja N° 1374 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 239 -5-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Leandro RAMOS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISION DE FOMENTO DE MAISONNAVE C.U.I.T. 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 007- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 034A – PARCELA 4- PARTIDA 810211 con domicilio fiscal en Avenida General San Martín S/N – Maisonnave – La Pampa.

Disp. N° 240 -5-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Américo ANNARATONE, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE C.U.I.T. 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 007- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 043 – PARCELA 2- PARTIDA 810212 con domicilio fiscal en Avenida General San Martín S/N – Maisonnave – La Pampa.

Disp. N° 241 -5-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan José; Josefina Georgina; Angélica Ofelia y Lía Noemí Ceferina SCALA Y GIACCOBONE y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jorge Jacinto GONZÁLEZ C.U.I.T. 20-12078470-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c – QUINTA 4 - PARCELA 1 - PARTIDA 813037 con domicilio fiscal en Scala N° 370 – Uriburu – La Pampa.

Disp. N° 242 -8-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Genaro RUBIO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alberto Alejandro MARTIN C.U.I.T. 20-13445799-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 069A – PARCELA 11- PARTIDA 812953 con domicilio fiscal en Calle 15 N° 955 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 243 -8-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Miguel CANE Y BUSTILLO y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Susana Cecilia SÁENZ DE TEJADA

C.U.I.T. 27-10381948-8 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 003 – PARCELA 4- PARTIDA 810376 y EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 003 – PARCELA 12- PARTIDA 810377 con domicilio fiscal en Almafuerte N° 157 – Miguel Cané – La Pampa.

Disp. N° 244 -12-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Francisco BAZÁN, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Anita Abigail MONTES ALFONZO C.U.I.T. 27-42968231-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 056 – PARCELA 4- PARTIDA 812899 con domicilio fiscal en Calle 18 N° 1554 – Victorica – La Pampa.

Disp. N° 245 -12-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Esteban FAHTAS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mariela Herminia HERNÁNDEZ C.U.I.T. 27-24419990-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 014- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO h- MZA 028 – PARCELA 1- PARTIDA 805491 con domicilio fiscal en Rivadavia N° 1207 – Intendente Alvear – La Pampa.

Disp. N° 246 -12-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorenzo M. BASET, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cinthia Romina OLIVI C.U.I.T. 23-32985040-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 019 – PARCELA 6- PARTIDA 812947 con domicilio fiscal en Urquiza N° 212 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 247 -12-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorenzo M. BASET, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI C.U.I.T. 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 019 – PARCELA 2- PARTIDA 812959 con domicilio fiscal en España N° 55 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 248 -12-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rolando Ricardo WEIGUN y otro, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Marcelo Atilio NAVARRO C.U.I.T. 20-29074151-4 y a Gisela Anahí MOREIRA C.U.I.T. 23-33526430-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 010 – PARCELA 9- PARTIDA 798852 con domicilio fiscal en Policía Territorios Nacionales N° 1162 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 249 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mercedes RIGLOS de ANCHORENA, e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mónica Luz DIEZ C.U.I.T. N° 27-10075822-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN III- FRACCIÓN B - LOTE 4 – PARCELA 102– PARTIDA 625393 con domicilio fiscal en Mariano Riesco N° 177 – Tomas M. de Anchorena – La Pampa.

Disp. N° 250 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pablo Segundo MARENCO y Blanca Rosa MASSENZIO, e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Norma Beatriz MORÓN C.U.I.T. 27-16694478-9 y a Carlos Vicente BERUTTO C.U.I.T. 20-10322404-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I-RADIO b– MZA 057 – PARCELA 22– PARTIDA 811363 con domicilio fiscal en Alfredo Palacios N° 925 – Eduardo Castex – La Pampa.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 24 -1-II-22- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período febrero de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos a cada Cooperativa.

Res. N° 25 -1-II-22- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período febrero de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período febrero de 2022,

establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período febrero de 2022, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período febrero de 2022, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apruébanse los valores de la tarifa de inyección para los usuarios y usuarias generadores, que como Anexo V forma parte de la presente, a partir del período febrero de 2022.

Art. 6°.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán mantener en las- facturas que emitan a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE N° 129/05, la leyenda "Subsidio Estado Nacional", seguido del importe que de acuerdo a la categoría de usuario y bloque de consumo, corresponde según los Anexos I a IV de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 6 -27-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.400.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 1.000.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-
181-8 CALEUFU \$ 1.000.000,00.-Obra Refacción Registro Civil.-
041-4 CATRILO \$ 1.000.000,00.-Obra Plaza.-
224-6 GENERAL ACHA \$ 2.000.000,00.-Adquisición Camión.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 900.000,00.-Obra Pileta.-
87-7 PUELEN \$ 2.500.000,00.-Adquisición Camioneta.-
087-7 WINIFREDA \$ 2.000.000,00.- Obra Parque Acuático.-

Res. N° 7 -27-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

024-0 SANTA ROSA	\$ 2.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.500.000,00
044-8 URIBURU	\$ 600.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 500.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 400.000,00
174-1 RELMO	\$ 500.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.500.000,00

Res. N° 8 -27-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 830.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 150.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 140.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 100.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 100.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 190.000,00

Res. N° 9 -28-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

184-2 MACACHIN \$ 1.000.000,00.- Reparación Parque Automotor.-
184-2 PARERA \$ 1.000.000,00.-Adquisición Material Asfáltico.-

Res. N° 10 -28-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.250.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 2.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 1.070.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.200.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 200.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 800.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 2.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.500.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.600.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.500.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 250.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 2.200.000,00
187-5 RANCUL	\$ 630.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.500.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 300.000,00
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00

Res. N° 11 -28-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$1.145.000,00, a favor de

las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 80.000,00
213-9 TRENEL	\$ 35.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.000.000,00

Res. N° 12 -28-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.011.297,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 48.157,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 48.157,00
072-9 LA HUMADA	\$ 240.785,00
012-5 MACACHIN	\$ 48.157,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 96.314,00
092-7 PUELCHES	\$ 48.157,00
162-8 PUELEN	\$ 240.785,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 96.314,00
197-4 REALICO	\$ 48.157,00
213-9 TRENEL	\$ 48.157,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 48.157,00

Res. N° 13 -27-I-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 6.473.475,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 85.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 196.000,00
211-3 ARATA	\$ 65.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 24.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 338.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 57.500,00
041-4 CATRILO	\$ 34.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 70.405,00
081-0 CONHELLO	\$ 202.320,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 37.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 385.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 25.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 310.400,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 72.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 115.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 61.438,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 45.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 320.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 446.432,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 277.610,00
031-5 LA ADELA	\$ 323.000,00

072-9 LA HUMADA	\$ 100.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 143.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 257.400,00
124-8 LUAN TORO	\$ 55.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 56.500,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 55.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 105.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 180.000,00
187-5 RANCUL	\$ 102.440,00
197-4 REALICO	\$ 219.000,00
015-8 ROLON	\$ 45.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 199.550,00
125-5 TELEN	\$ 120.580,00
204-8 TOAY	\$ 150.000,00
044-8 URIBURU	\$ 42.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 283.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 371.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 307.000,00

Res. N° 14 -2-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 481.570,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 15 -2-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 16 -2-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Comuna de Ataliva Roca-221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 28 -27-I-22- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2021 solicitada desde el 31 de enero y hasta el 15 de febrero 2022 por el agente Lucas CHEME ARRIAGA, Afiliado N° 92453, Legajo N° 143874, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2022, cuando las necesidades del servicio así lo permitan

SECRETARÍA DE LA MUJER GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Res. N° 2 -25-I-22- Art. 1°.- Postergar a partir del 25 de febrero y hasta el 10 de marzo 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley provincial N° 643, LÓPEZ, Liliana Ester -Legajo N° 11881- Afiliada N° 40614 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 3 -25-I-22- Art. 1°.- Postergar a partir del 17 de febrero y hasta el 1 de febrero 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley provincial N° 643, DARIOMERLO ASQUINI, Micaela -Legajo N° 14973- Afiliada N° 94162 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 4 -25-I-22- Art. 1°.- Postergar a partir del 7 de marzo y hasta el 9 de marzo 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley provincial N° 643, Gatica, Héctor Javier -Legajo N° 68231- Afiliada N° 69623 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res N° 15 -28-I-22- Art. 1°.- Implementétese la “MARCA LA PAMPA TURISMO” como marca de turismo de la provincia de La Pampa, con miras a la regularización y estandarización de la imagen turística provincial en el mundo, cuyo signo oficial será el isologotipo que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2°.- La aplicación de la “MARCA LA PAMPA TURISMO” se registrará conforme al Manual de Uso de Marca La Pampa Turismo que como ANEXO II forma parte de la presente medida, y al Reglamento de la “MARCA LA PAMPA TURISMO”, que será aprobado por la Secretaría de Turismo.

Art. 3°.- Establécese que la gestión técnica, administrativa y operativa de la “MARCA LA PAMPA TURISMO”, como así también la actualización de su diseño será llevada adelante por la Subsecretaría de Desarrollo Turístico o la que en el futuro la remplace. (S/Expte. N° 18120/21)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 97 -2-II-22- Art. 1°.- Adjudícase la Licitación Privada n° 10/21-S.G.-, para la contratación de un servicio de limpieza y sanitización destinado al edificio Dirección de Seguros-Dafas, a la “COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER”.

Art. 2°.- El monto de la adjudicación asciende a la suma de \$6.880.303,30.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 13048/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 168/21

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en el barrio "Ara San Juan" y que asisten a clases en turnos de mañana, de tarde y jornada completa en Escuelas de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO: Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3504

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

EXPEDIENTE MUNICIPAL 586/2022

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE GUIAS EN LA LOCALIDAD DE GONZÁLEZ MORENO (PCIA. BS. AS.) SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RENTAS – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 18 de Febrero de 2022 a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 18 de Febrero de 2022 en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico hasta las 9.00 HS.

B.O. 3504

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL 753/2022

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADO POR INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 22 de Febrero de 2022 a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 22 de Febrero de 2022 en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico hasta las 9.00 HS.

B.O. 3504



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 77/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0258-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las Provincias: de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa – Zona 7.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Treinta y Nueva Millones (\$ 2.039.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil (\$ 20.390.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3501 a 3504

EDICTOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES**

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. Gustavo Fabián URRÁ, D.N.I. N° 31.942.904, que en su calidad de transportista se le aplicó una sanción de multa de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.200,00), por infracción al inciso 16) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 388/2021, de fecha 09/09/2021, tramitada bajo Expediente N° 10358/2021.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 033/2022

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON.
Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3502 a 3504

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luciano Nicolás YORGOVAN, D.N.I. N° 32.046.010 y al señor Pablo Daniel GARCÍA, D.N.I. N° 29.757.341, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 375/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00).—El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de diciembre del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 525/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3503 a 3505

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ALICIA MARCELA DÍAZ – D.N.I. N° 20.421.474 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS

HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN 5000 – 1° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 159/98-0003-IPAV**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3502 a 3504

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR SENA, DOMINGO OSCAR – M.I. N° 5.493.963, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 48 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA F, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 26/2006-00048-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3502 a 3504

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2703/2017-00699-IPAV, notifica por la presente al Señor Ángel Oscar GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.385.772, que en los autos caratulados: “CASA N° 699 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO 2015 - CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA H – TITULAR: GONZÁLEZ ÁNGEL OSCAR – DNI N° 35.385.772.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1110/21- IPAV- con fecha 23 de Noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL**

PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Ángel Oscar GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.385.772 , por la vivienda N° 699 construida mediante el Plan Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno 2015 – Zona H, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio n, Manzana 6, Parcela 9, Partida N° 806670; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 29/2009-00023- IPAV –, notifica por la presente a la Sra. Yoana Mariela ARREDONDO y a los PRESUNTOS HEREDEROS del Sr. Ernesto Javier GÓMEZ, que en los autos caratulados: “CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EXTRACUPO – LOCALIDAD: LA MARUJA – TITULAR ORIGINAL: GÓMEZ, ERNESTO JAVIER Y SU CONCUBINA: ARREDONDO, YOANA MARIELA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 213/2020- IPAV – de fecha 19 de junio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 856/13 con fecha 5 de julio de 2013, respecto de la vivienda N° 23 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de viviendas – Extracupo, zona “B” de la Localidad de La Maruja, a favor de los Señores Yoana Mariela ARREDONDO, D.N.I. N° 35.899.016 y Ernesto Javier GÓMEZ, D.N.I. N° 26.983.790, ubicada catastralmente en Ejido 084, Circunscripción I, Radio a, Manzana 44A, Parcela 5, Partida N° 757781; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a

la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. - **RESOLUCIÓN N° 213/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/1991-00014-IPAV, notifica por la presente a los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, que en los autos caratulados: “CASA N° 14 – PLAN FO.NA.VI-XLI- BIRF – LOCALIDAD: JACINTO ARAUZ - TITULAR ORIGINAL: CONTE-GRAND JUSTO AMARANTO – M.I. N° 12.234.090.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 741/21-IPAV - de fecha 21 de septiembre 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 412/91, respecto de la vivienda N° 14 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLI de la Localidad de Jacinto Arauz, a favor de los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, ubicada catastralmente en Ejido 072, Circunscripción I, Radio F, Manzana 65, Parcela 24, Partida N° 722431; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 59/2009-00022-IPAV, notifica a la Señora Graciela Marciana RIBERI, M.I. N° 28.787.848, que en los autos caratulados: “CASA N° 22 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: RIBERI, GRACIELA MARCIANA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 16/20-IPAV- con fecha 7 de enero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Graciela Marciana RIBERI, D.N.I. N° 28.787.848, mediante el cual

se le adjudica en venta la vivienda N° 22, perteneciente al Plan Plurianual - Reconversión, de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 19A, Parcela 13, Partida N° 768500; por las causales de irregularidad habitacional e incumplimiento de pagos mencionados en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3503 a 3505

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 113/17 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.261, Conductor: BRIZUELA, Rubén Justo. Propietario: TRANSTOTAL S.A.”, notifica al señor BRIZUELA RUBÉN JUSTO DNI 21894941 en calidad de conductor de los dominios GTQ 087 y LYJ 600, que se ha dictado Resolución N° 247/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 21 de julio de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: No hacer lugar a los descargos presentados por la empresa DURLOCK S.A., en calidad de firma cargadora, y por la empresa ROBERTO GENTILE S.A., en calidad de firma receptora, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos. Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 113/17, Acta de Contravención N° 3.261, constatando la circulación de los dominios GTQ 087 y LYJ 600, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (1700 kg), en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 375 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 375 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Carlos Rubén Garrido, DNI N° 25.0493.232, en su carácter de conductor, BRIZUELA RUBÉN JUSTO DNI 21894941 en calidad de conductor de los dominios GTQ 087 y LYJ 600.” “Artículo 3°: Respecto a la firma cargadora DURLOCK S.A., CUIT N° 30-55281616-8, deberá adicionarse la cantidad de 93,75 U.F., por la calidad de REINCIDENTE, en primera oportunidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Inc. a) de la Ley Nacional N° 24.449.” “Artículo 4°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de

notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) ... DADA: En la sesión N° 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de enero de 2022.

B.O. 3504 a 3506

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 390/16 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.127, Conductor: Oscar Alberto DÍAZ. Propietario: ARTESANÍAS COLIHUE S.R.L.”, notifica al señor Oscar Alberto DÍAZ DNI 13837484 en calidad de conductor de los dominios TGG 635 y REY 941, que se ha dictado Resolución N° 219/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 07 de julio de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE “Artículo 1°: Eximir de responsabilidad a la Firma ARTESANÍAS COLIHUE SRL CUIT N° 30-70843482-1 y dar por concluida la causa contra ésta, en tanto no resulta responsable por la infracción que consta en el Acta N° 3.127.” “Artículo 2°: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por el Señor Ariel Román BELINGUERES DNI 20032713, obrante a fs. N° 10, no haciendo lugar al mismo ni a la Prueba ofrecida a fs. 45/46, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.” “Artículo 3°: No hacer lugar a la remisión de estas actuaciones al Juzgado de Faltas de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con fundamento en lo establecido en el Art. N° 1 de la Ley Provincial N° 2016.” “Artículo 4°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 390/16 Acta de Contravención N° 3.127, imputándose la circulación de los Dominios N° REY-941 y TGG-635, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 9.139 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V, equivalente a 9.139 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor y custodio de los dominios N° REY-941 y TGG-635, Señor Oscar Alberto DÍAZ DNI 13.837.484; a la firma Cargadora Señor Ariel Román BELINGUERES CUIT N° 20-20032713-7; y a la firma Receptora GRUPO LOMA BLANCA S.A. CUIT N° 30-71021221-6 “. “Artículo 5°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 4, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) ... DADA: En la sesión N° 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores

vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de enero de 2022.

B.O. 3504 a 3506

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° 2, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, sito Av. Uruguay N° 1097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados: **“VIDELA DAIANA SOLEDAD Y OTRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO)” (EXPTE. N° 152588)**, dispone que: “...Atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Franco Maximiliano PECHIN, D.N.I. N° 33.998.597 y Daiana Soledad VIDELA, D.N.I. N°33.679.853, han solicitado el cambio de nombre de sus hijos menores de edad, los niños, L.V.P y J.B.P, mediante la modificación en el orden de apellidos, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y en los restantes Registros Públicos donde consten sus nombres, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...”. Firma: Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez.

B.O. 3504 – 3508

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico La Pampa, cita y emplaza por el plazo de cinco días al Sr. GUZMÁN DIEGO ALEXIS DNI. 33.494.435, para que comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, en los autos caratulados **“NUEVAS MUEBLERÍAS AVENIDA S.A. c/GUZMÁN DIEGO ALEXIS s/ COBRO EJECUTIVO”**, Expte. 61973, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 27 de diciembre de 2021.-.....- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. GUZMÁN DIEGO ALEXIS DNI. 33.494.435 pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado en autos, el Sr. GUZMÁN DIEGO ALEXIS DNI. 33.494.435 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para

que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)-” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 28 de diciembre de 2021.

B.O. 3504

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 perteneciente a la Primer Circunscripción judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras DOS, Tercer Piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **“BRIZIO HUGO ADRIÁN c/Peral Isidro Manuel s/ PRESCRIPCIÓN” (Expte. N° 142507)**, cita y emplaza al demandado Isidro Manuel PERAL (DNI 5006890) y/o a sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- En el proceso judicial citado se disputan derechos sobre el inmueble nomenclatura catastral Ej 026 Cic. IV Rad. a Mza 043 Parc. 34, Partida 661505, ubicado en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa. Secretaría, 11 de noviembre del 2021.

B.O. 3504

La Oficina de Gestión Común de la I° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1; en autos caratulados **“BARBARINI, Juan Carlos y otros/Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 150116**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos BARBARINI, DNI N° 3.863.201, y María Antonina ESCANDE, DNI N° 984.108, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 2° párr. del C.C.yC.). Profesional interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio 1° de Mayo N°1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 29 de diciembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3504

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **MOYANO FABIÁN EUSEBIO**

s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 72543, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Fabián Eusebio MOYANO (DNI 8.027.667) y a sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de diciembre de 2021.- ...- II Ábrese el proceso sucesorio de MOYANO FABIÁN EUSEBIO (D.N.I. 8.027.667).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.- Profesional interviniente: Dr. Emiliano Ariel TORTA, T° VIII F° 199, con domicilio procesal en calle 9 N° 1029 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, 21 de Diciembre de 2021. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3504

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“GALMES ALBERTO ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 72823**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, GALMES ALBERTO ANDRÉS -DNI 14.437.917-, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 21 de diciembre de 2021... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda-IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-V(...)-VI(...).”.- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. Secretaría. General Pico, 28 de Diciembre de 2021. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3504

La Oficina de Gestión Común de la Primer Circunscripción Judicial, despacho de procesos voluntarios, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en expediente caratulado: **“VERMEULEN HÉCTOR IGNACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte:153448**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Héctor Ignacio VERMEULEN, D.N.I. 11.462.375. Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial .Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77. PROSECRETARIA, Santa Rosa, 01 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3504

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lidia Mabel GOLOUCA, D.N.I. N° 4.896.200 e/a **“GOLOUCA LIDIA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 153222**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GEMIGNANI, ELIDA SUSANA, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 490, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22/12/2021. Forastieri Esteban P., Secretario.

B.O. 3504

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, hace saber que en autos caratulados: **“RAUCHEMBERGER Raúl Víctor s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 19919**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Víctor Rauchemberger (DNI n° 7.364.283), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que lo ordena dice:...”General Acha, 21 de Diciembre de 2021.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).-...Fdo. DR. Gerardo Román Bonino Juez”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, Secretaría, 01 de Febrero de 2022.

B.O. 3504

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIRC. I - a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria de la Dra. Mariana Orihuela, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Avda. Uruguay 1097 – Ciudad Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Uno, de la ciudad de Santa Rosa,

“**FORMIGLIA ADELINA CLARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, (Expte N° 151202)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ADELINA CLARA FORMIGLIA DNI N° 1.444.808, según resolución que dice así: “Santa Rosa, 18 de Noviembre de 2021. Se agrega la Planilla del Registro Público de Juicios Universales debidamente diligenciada. Se declara abierto el juicio sucesorio de Adelina Clara FORMIGLIA, DNI N° 1.444.808, Estado Civil: casada, Fecha de Defunción: 30/01/2019. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).....Fdo. Dra. Ana Lis Palacio – Jueza Sustituta”. Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Rivadavia n° 335 – 2do. Piso – Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 25 de noviembre de 2.021. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3504

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, a cargo del Dr. GERARDO MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. LORENA RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores del Sr. BARONI HUGO OSCAR (DNI 11.951.575), para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**BARONI HUGO OSCAR s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte. 71033**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 14 de septiembre de 2021.- Ábrase el proceso sucesorio de BARONI HUGO OSCAR (DNI 11.951.575).- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)”.-.....- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 21 de Septiembre de 2021. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3504

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez,

Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: “**MORALES, Juana Elvira S / Sucesión Ab - Intestado**” (Expte. N° 19596), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Elvira MORALES D.N.I. N° 3.723.641. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 25 de noviembre de 2021... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juana Elvira MORALES, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial, (art. 2340 del CCyCN.)....- Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI Jueza Sustituta”. Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).Secretaría, 23 de Diciembre de 2021.

B.O. 3504

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 339/2021

SANTA ROSA (L. P.), 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 30 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria N° 41 celebrada el 30 de junio de 2021 aprobó de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes desde el mes de septiembre de 2021 hasta el mes de febrero de 2022;

Que, la misma Asamblea General Ordinaria N° 41 acordó facultades al Directorio para establecer el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2022 hasta el mes de agosto de 2022;

Que el Directorio en reunión ordinaria del día 14 de diciembre de 2021 analizó la situación referida al valor, se asesoró con la gerencia, personal técnico y además contó con informe actuarial emitido por profesional idóneo;

Que con los elementos de análisis antes mencionados el Directorio ha determinado el valor del módulo profesional y del complemento previsional que regirán para los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2022, que deberá ser

ratificado en la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados;

Que en tal sentido resolvió y resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
AD-REFERÉNDUM DE LA ASAMBLEA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los períodos marzo de 2022 a agosto de 2022 de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en \$
mar-22	370,00
abr-22	390,00
may-22	410,00
jun-22	430,00
jul-22	460,00
ago-22	490,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los períodos marzo de 2022 a agosto de 2022 es el siguiente:

Periodo	Complemento	Aporte Base
mar-22	\$ 2.312,50	\$ 20.350,00
abr-22	\$ 2.437,50	\$ 21.450,00
may-22	\$ 2.562,50	\$ 22.550,00
jun-22	\$ 2.687,50	\$ 23.650,00
jul-22	\$ 2.875,00	\$ 25.300,00
ago-22	\$ 3.062,50	\$ 26.950,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Aporte Base	35/49	50/64	65 o +
mar-22	\$ 2.312,50	\$ 5.781,25	\$ 7.226,56	\$ 5.781,25
abr-22	\$ 2.437,50	\$ 6.093,75	\$ 7.617,19	\$ 6.093,75
may-22	\$ 2.562,50	\$ 6.406,25	\$ 8.007,81	\$ 6.406,25

jun-22	\$ 2.687,50	\$ 6.718,75	\$ 8.398,44	\$ 6.718,75
jul-22	\$ 2.875,00	\$ 7.187,50	\$ 8.984,38	\$ 7.187,50
ago-22	\$ 3.062,50	\$ 7.656,25	\$ 9.570,31	\$ 7.656,25

ARTICULO 4°: Manténgase la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un cuatro por ciento (4 %) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

ARTICULO 5°: Sométase a consideración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

Veterinario Pablo esteban SCHWINDT - Martillero Gustavo Alfredo BRUSATTI - Farmacéutico José Antonio VÁZQUEZ.

B.O. 3504

RESOLUCIÓN N° 340/2021

SANTA ROSA (L. P.), 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/1993 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su Resolución Reglamentaria, aprobada en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014, y finalmente la Resolución N° 181/2016;

CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;

Que, de conformidad con la Ley 2667 se debe convocar a participar de las elecciones a los profesionales jubilados a efectos de la elección de Delegados.

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PROFESIONAL
RESUELVE**

Artículo 1°: Convocase a las siguientes profesiones; Ingenieros y Técnicos o Maestros Mayores de Obra

matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de La Pampa, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

Artículo 2°: Convocase a las profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Contadores, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Psicólogos a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapa	Fecha
Constitución de la Junta Electoral:	30/12/2021
Exhibición de Padrones a partir del:	10/02/2022
Oficialización de Listas:	10/03/2022
Convocatoria a Elecciones de corresponder:	11/03/2022
Acto Comicial de corresponder a partir del:	31/03/2022

Artículo 4°: Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

TITULARES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Veterinario	SCHWINDT, Pablo Esteban	24.302.183
2	Martillero	BRUSATTI, Gustavo Alfredo	16.687.743
3	Farmacéutico	VÁZQUEZ, José Antonio	17.379.937

SUPLENTES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Psicóloga	AGUILAR, Analia	18.448.447
2	Ingeniero	MOULY, José Luis	13.422.415

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese. Veterinario Pablo esteban SCHWINDT - Martillero Gustavo Alfredo BRUSATTI - Farmacéutico José Antonio VÁZQUEZ.

B.O. 3504

RESOLUCIÓN N°: 01/2021

SANTA ROSA (L. P.), 30 de diciembre de 2021

VISTO:

Que por Resolución N° 340/2021 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de directores y delegados cuyos mandatos entraran en vigor a partir de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria por el corriente año.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3° se establece el cronograma electoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 08/93 artículo 6° son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
RESUELVE**

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 340/2021.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Veterinario Pablo esteban SCHWINDT - Martillero Gustavo Alfredo BRUSATTI - Farmacéutico José Antonio VÁZQUEZ.

B.O. 3504

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, La Pampa, 24 de enero del 2022

**RESOLUCIÓN N° 01/22
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA
DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN**

VISTO:

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 5/2021, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m² cubiertos), de conformidad al Artículo 1° de la Resolución N° 05/2021.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de octubre del 2021 y diciembre del 2021 -ambos inclusive-, es 1,0458.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1012.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,0735, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 81.345), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 1° de febrero del 2022. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Novecientos Treinta (\$ 930), con vigencia a partir del día 1° de febrero 2022.

ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en tanto y en cuanto -en la medida que- se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3504

Santa Rosa, 27 de enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 02/22
CONCURSO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

VISTO:

Que en la Resolución N° 10/21 se consignaron equivocadamente las identidades de los tres jurados suplentes que se desempeñarán en el Concurso para la selección de un/a nuevo/a asesor/a técnico/a para la Sede Santa Rosa del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

Que, el indicado error consistió en incluir los nombres de los Arq. Sergio Genero, Marcelo Marcucci y Germán Aguirre.

Y CONSIDERANDO:

Que, los tres jurados suplentes del mentado concurso, a quienes en rigor corresponderá designar, son los siguientes: Arq. Germán Chiodi, Arq. Julián Troncoso y Arq. Mariano Molina.

Los deberes y atribuciones del Directorio detallados en el artículo 8, inciso m) del Reglamento Interno.

Los deberes y atribuciones del Directorio detallados en el artículo 8, inciso n) del Reglamento Interno.

La resolución N° 4/17, que aprueba el Reglamento de Concurso para selección de personal del CALP.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE LA PAMPA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la designación de los tres jurados suplentes consignados equivocadamente en la Resolución N° 10/21.

ARTÍCULO 2°: Designar como jurados suplentes para el Concurso de selección de personal, objeto de la Resolución N° 10/21, a los siguientes:

Arq. Germán Chiodi (jurado suplente)

Arq. Julián Troncoso (jurado suplente)

Arq. Mariano Molina (jurado suplente)

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3504

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN AS N° 05/2021

Santa Rosa, 06 de diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución Técnica N.º 52: "Estudio de Demanda."; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa ha suscripto el "Acuerdo de Catamarca" y el "Acta Acuerdo de Tucumán" expresando así explícitamente el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que, no obstante, en la Jurisdicción de La Pampa la Ley N° 1.192 faculta a la Asamblea al dictado de normas técnicas de carácter obligatorio, correspondiendo a la

Junta Directiva sólo el dictado de recomendaciones técnicas a los profesionales matriculados.

Que, a nivel nacional, el ejercicio de los profesionales en Ciencias Económicas se encuentra legislado por la Ley 20.488, que rige el ejercicio profesional; la Ley 22.207 Art. 61°; y la Resolución 1.560/80 del Ministerio de Cultura y Educación.

Que la Ley 20.488, art. 11 a) inc. 1, 2, 3, 4, 7 y 12, refiere al ejercicio profesional de los Licenciados en Economía para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionada con el asesoramiento económico y financiero para estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda, evaluación económica de proyectos de inversión, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia, además de análisis de coyuntura global, sectorial y regional, análisis de mercado externo y del comercio internacional, realización e interpretación de estudios econométricos, y sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.

Que los métodos de Estimación de la Demanda utilizan herramientas estadísticas, econométricas y matemáticas propias de la formación del Licenciado en Economía. Si bien el avance de la tecnología promueve la gestión de grandes volúmenes de información cuyos datos, estructurados o no estructurados, permiten obtener proyecciones y tendencias, las mismas requieren de un analista especializado en la temática correspondiente, siendo un Licenciado en Economía la persona más idónea para todos aquellos temas vinculados conforme lo estipula la Ley 20.488.

Que mediante Asamblea General Ordinaria del día 26 de noviembre del año 2021 se consideró la Resolución Técnica N.º 52 de FACPCE y la misma fue aprobada por unanimidad.

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Poner en vigencia en jurisdicción de la provincia de La Pampa a las normas contenidas en la Resolución Técnica N.º 52 “Estudio de Demanda”.

Artículo 2º.- Interpretar que el Estudio para la Estimación de la Demanda de un producto o servicio, privado o social, deberá estar acompañado por Informe de Licenciado en Economía legalizado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente, y que como ANEXO forma parte integrante de esta Resolución Técnica.

Artículo 3º.- En relación con las cuestiones que escapen a las competencias propias de su profesión, el Licenciado en Economía deberá requerir el apoyo y/o soporte de profesionales de Ciencias Económicas y/o de otras

disciplinas profesionales, sean éstos expertos en su materia o equipos interdisciplinarios, que en cualquier caso han de acreditar los conocimientos, demás cualificaciones y titulaciones necesarias al respecto.

Artículo 4º.- Requerir que la emisión del informe por parte de los Licenciados en Economía cumpla como mínimo con los requerimientos que surgen de esta Resolución y sus anexos.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
Cr. Mauricio Gabriel VILLA, Presidente.

B.O. 3504

RESOLUCIÓN AS N° 06/2021

Santa Rosa, 06 de diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución Técnica N.º 53: “Modificación de la Resolución Técnica N.º 37, Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa ha suscripto el “Acuerdo de Catamarca” y el “Acta Acuerdo de Tucumán” expresando así explícitamente el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que, no obstante, en la Jurisdicción de La Pampa la Ley N.º 1.192 faculta a la Asamblea al dictado de normas técnicas de carácter obligatorio, correspondiendo a la Junta Directiva sólo el dictado de recomendaciones técnicas a los profesionales matriculados.

Que la Resolución Técnica N.º 53 introduce modificaciones en la Resolución Técnica N.º 37, destacándose entre ellas, la modificación del contenido y estructura del Informe del Auditor y la introducción de la regulación de nuevos servicios profesionales, a saber, los Encargos Aseguramiento para Informar sobre la Compilación de Información Contable Proforma incluida en un Prospecto y los Encargos de Aseguramiento sobre Declaraciones de Gases de Efecto Invernadero; también, entre otras temáticas, se aborda la auditoría de grupos, se incluyen especificaciones sobre aspectos ya contenidos en la RT 37 (por ejemplo, en relación con la evaluación del riesgo de incorrecciones materiales) y se incorpora el tratamiento de cuestiones actualmente ya regladas en otras normas en vigor como el Encargo de Aseguramiento del Balance Social y el Encargo de Cumplimiento.

Que mediante Asamblea General Ordinaria del día 26 de noviembre del año 2021 se consideró la Resolución

Técnica N.º 53 de FACPCE y la misma fue aprobada por unanimidad.

POR ELLO:

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA RESUELVE

Artículo 1º.- Poner en vigencia en jurisdicción de la provincia de La Pampa a las normas contenidas en la Resolución Técnica N.º 53 “Modificación de la Resolución Técnica N.º 37, Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados”, con vigencia obligatoria:

- a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
- b) para los demás encargos, a partir del 1º de julio de 2022 inclusive, considerándose a tal fin la fecha del informe del contador.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
Cr. Mauricio Gabriel VILLA, Presidente.

B.O. 3504

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

EDICTO.-

EXPEDIENTE 019/2021.- RESOLUCIÓN N° 001/2022.- SANTA ROSA 02 DE FEBRERO DE 2022....VISTO.-CONSIDERANDO.-.....POR ELLO.-EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E :

Primera: Suspender la matrícula y/o inscripción del colegiado Sr. Sergio Daniel Galvan DNI: 16.867.718, Matrícula: 653, con domicilio profesional en calle A. Grassi 1.751 de esta ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, por no abonar y/o acreditar en término la cuota anual 2021 y otros ítem que obra en las actuaciones administrativas; todo con fundamento legal en el artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, lo establecido por la Asamblea General Anual 2021; y por haber vencido en exceso el plazo concedido.

Segunda: Se retire del listado del padrón del colegio y de la web en el plazo de 24 horas.

Tercera: Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, a la Dirección General de Rentas, Registro de la Propiedad del Inmueble, AFIP, a la Dirección General del Catastro, a los colegiados matriculados y al ente municipal.

Tercera Bis.- Publíquese la parte resolutive de la presente resolución 001/2022 en el Boletín Oficial.

Cuarta: Se intima al colegiado en cuestión a que cierre en forma inmediata la oficina y que se abstengan de realizar actos de remate y/o de corretaje..

Quinta: Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado por carta documento.

Sexta: Si el deudor abona la deuda (capital + intereses) y la re matriculación en el plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de la presente resolución, quedara exento de adjuntar los certificados. Cumplido el plazo corresponderá acompañar toda la documentación pertinente conforme resolución 057/2021

Séptima: La deuda podrá ser abonada en un plan de pago hasta seis cuotas con la aplicación de la respectiva tasa mix judicial. Hasta que no abone la totalidad de la deuda no podrá requerir la re matriculación.

Octava: Cumplido el plazo de un año de la presente fecha se cancelara la matriculación a los colegiados que no han pagado la deuda reclamada en estas actuaciones.

Novena: Cumplido con todos los recaudos se archivara Fdo. Colegiado German Konrad. Presidente. Matrícula 573

Fdo. Colegiado Emiliano Weigel. Secretario. Matrícula 525

B.O. 3504

EDICTO.-

EXPEDIENTE 001/2021.- RESOLUCIÓN N° 002/2022.- SANTA ROSA 02 DE FEBRERO DE 2022....VISTO.-CONSIDERANDO.-.....POR ELLO.-EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E :

Primera: cancelar la matrícula y/o inscripción de las siguientes tres personas: **A) Ivana Arosteguichar, DNI; 31.942.117, B) Mario Dominicci, DNI 24.998.536 C) Ivana Marquesoni, DNI 32.391.105** por no abonar y/o acreditar en término la cuota anual 2020 y por haber transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la suspensión de la matrícula conforme resolución 002/2021 de fecha 01.02.2021 dictada en el expediente administrativo 01/2021 (fs. 60); todo con fundamento legal en la última parte del artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861 y lo establecido por la Asamblea General Anual 2020;

Segunda: Publíquese en el Boletín Oficial la parte resolutive de la presente resolución 002/2022.

Tercera: Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, demás partes interesadas y a los colegiados matriculados en el I boletín informativo 2022;

Cuarta: Comuníquese a los entes municipales

Quinta: Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado por carta documento.

Sexta: La deuda podrá ser abonada en un plan de pago hasta seis cuotas con la aplicación de la respectiva tasa mix judicial. Hasta que no abone la totalidad de la deuda no podrá requerir la matriculación.

Séptima: Cumplido con todos los recaudos se archivara.

Fdo. Colegiado German Konrad. Presidente. Matricula 573

Fdo. Colegiado Emiliano Weigel. Secretario. Matricula 525

B.O. 3504

EDICTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2.022

ACTA ESPECIAL DE REUNIÓN N° 1/2022. FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2022.-

Asamblea General Ordinaria 2022: fecha, lugar y orden del día.- El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria 2022 para el día **04 DE MARZO DEL 2022 A LAS 18.00 HORAS**. La misma se realizara en forma presencial en la sede del colegio de la ciudad de General Pico sito en calle 19 N° 445. **ORDEN DEL DÍA: I.-** Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria 2021. **II.-** Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea junto con Presidente y Secretario. **III** Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2021. **IV)- Aranceles:** A) Determinación de la cuota anual, B) fechas límites para sus pagos- C) tasa de matriculación e inscripciones de colegiados, D) tasa especial resolución 041/2018 y re matriculación, E) tasa de inscripción de sociedades. (Los aranceles mencionados en los incisos C, D y E se determinaran conforme lo resuelto por la asamblea general ordinaria 2021). **V.-** Ratificación de resolución ad referéndum N° 054/2021 de fecha 07.07.2021, publicada en el Boletín Oficial N° 3479/2021 (art. 43 inc. b y 52 inc. c de la ley 861). **VI-** Elección de Colegiados: Consejo Directivo: cinco (5) miembros; Tribunal de Ética y Disciplina: cuatro (4) miembros; Comisión Revisora de Cuenta: dos (2) miembros.

Constancia. A) La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo. **B)** Se deberá cumplir en forma estricta con el protocolo sanitario que se informara oportunamente. **C)** Se podrá realizar la votación por sobre cerrado hasta el día 03.03.2022, hora 12.00 (resolución ad referéndum 078/2020).-

Fdo. Colegiado German Konrad. Presidente. Matricula 573

Fdo. Colegiado Emiliano Weigel. Secretario. Matricula 525

B.O. 3504 a 3505

CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L.

AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
 “CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L.”, CUIT N° 30-71731410-3, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 375, 7° piso de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 2.021 en el Libro de Sociedades Tomo III/21, Folio 42/45, según Resolución N° 142 de igual fecha, Expediente N° 21/21, hace saber que mediante instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2.021 y Reunión de socios de fecha 15 de diciembre de 2.021 – Acta N° 1 se ha aprobado la cesión de 500 cuotas sociales que tenía el Sr. Bruno KLOSTER, D.N.I. N° 42.234.994, CUIT/CUIL N° 20-42234994-5 a favor de la socia Claudia Rosalía SOKS, D.N.I. N° 38.633.108, CUIT/CUIL N° 27-38633108-7. Por unanimidad se acepta la renuncia del Sr. Bruno KLOSTER a su cargo de Gerente designándose en su lugar a la Sra. Claudia Rosana GRIFFA, D.N.I. N° 26.646.607, CUIT/CUIL N° 27-26646607-8, cuyo mandato será por el plazo de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Firma: Adriana B. RIZZO, DNI 21.109.386 y/o quien esta designe, autorizada por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2.021.

B.O. 3504

AGROGANADERA CHAPALEUFU S.R.L.

Conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Javier MAZZARONI, argentino, nacido el 26/10/1.964, D.N.I. N° 17.224.254, C.U.I.T. N° 20-17224254-6, comerciante, casado, domiciliado en calle Isla Soledad N° 23, departamento 1, de Intendente Alvear, La Pampa; y Lucas MAZZARONI, argentino, nacido el 4/06/1.988, D.N.I. N° 33.779.042, C.U.I.T. N° 23-33779042-9, comerciante, soltero, domiciliado en calle Isla Soledad N° 23, departamento 1, Intendente Alvear, La Pampa.- Fecha y tipo de instrumento constitutivo: Instrumento Privado de fecha 01/12/2021.- Denominación La sociedad se denomina “AGROGANADERA CHAPALEUFÚ S.R.L.”.- Domicilio de la sociedad en Intendente Alvear, Provincia de La Pampa Sede social: Diagonal Pasteur N° 182, Intendente Alvear, La Pampa.- Plazo de Duración 50 años contados desde su inscripción en LA Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I.a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o

naturales; I.b) Semillas, cereales, oleaginosos y, en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza y/u otros; envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; I.e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I.h) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- II. AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación y; e) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- III) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la

materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- IV) SERVICIOS: IV.a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas; IV.b) Prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y, todo otro servicio relacionado con la actividad apícola.- IV.c) Servicios de asesoramiento y consultoría integral.- En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- IV.d) Servicios de Turismo: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que este relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural, turismo de aventura, cotos de caza y/o cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- V) FRIGORÍFICAS: Mediante la explotación, directa o a través de terceros, de todo tipo de establecimientos frigoríficos y/o faenadores de animales de cualquier tipo y especie, destinados al consumo, incluyendo el trozado, chacinado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; VI) INDUSTRIALES: a) mediante la instalación de establecimientos dedicados a la industria aceitera (moliendas), la industrialización, elaboración y procesamiento de todo tipo de productos derivados de la misma, elaboración de harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- Y b) faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. VII) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VIII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena

capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- Capital Social: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) representado por 1.000 cuotas sociales, de un valor nominal de de \$200 cada una.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Los gerentes podrá ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- Representación legal: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta.- Fiscalización: todos los socios pueden examinar los libros y papeles de la sociedad.- Suscripción e integración del Capital Social: Se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Javier MAZZARONI suscribe 500 cuotas por un valor total de \$100.000 y Lucas MAZZARONI 500 cuotas por un valor total de \$100.000.- El capital suscrito es integrado en dinero en efectivo en un 25%.- Designación de gerente: Javier MAZZARONI como gerente y a Lucas MAZZARONI como gerente suplente.- - Ejercicio económico y financiero cierra el 30 de abril de cada año.

B.O. 3504

DECILO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Tipo Societario: Sociedad por Acciones Simplificada, fecha del acto constitutivo: 10/01/2022. 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS: La señora TORRES MARÍA PAULA, documento único N° 24.260.619, CUIT 27-24260619-7, de nacionalidad argentina, nacida el 06/12/1974, comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Luis N° 837, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el señor DÍAZ URIBE PABLO DANIEL, documento único N° 24.276.112, CUIT 20-24276112-0, de nacionalidad argentino, nacido el 12/11/1974, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Luis N° 837, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y el señor DÍAZ TORRES BALTAZAR, documento único N° 42.798.724, CUIT 20-42798724-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/07/2000, comerciante, soltero, con domicilio en la calle San Luis N° 837, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "DECILO S.A.S." 3.- SEDE SOCIAL: San Luis N° 837, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas floricultura y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Gastronómicas, hoteleras, organización de eventos y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (g) Transportes generales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales, desarrollar franquicias con personas humanas y/o jurídicas, registrar marcas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL SOCIAL: Doscientos mil pesos (\$ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y de un voto por acción, suscriptas en un ciento por ciento e integradas en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: TORRES MARÍA PAULA: quinientas (500) acciones; DÍAZ URIBE PABLO DANIEL: quinientas (500) acciones; DÍAZ TORRES BALTAZAR: mil (1.000) acciones. 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Administrador titular: TORRES MARÍA PAULA con domicilio especial en calle San Luis N° 837 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; administrador suplente: DÍAZ URIBE PABLO DANIEL, con domicilio especial en calle San Luis N° 837 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Julio de cada año.

B.O. 3504

EL ALJIBE S.A.

Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y Transformación de EL ALJIBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en "EL ALJIBE S.A.", C.U.I.T. (30-57867476-0), domic. Calle 26 N° 635, General Pico, La Pampa; insc. Reg. Púb. Comercio, Santa Rosa, La Pampa, 4/9/1992, Libro Soc., Mat. 573, Expte 4056/92, s/Resol. N° 58/92 y escritura aclaratoria insc. Reg. Púb. Comercio, 19/11/1992, Libro Soc. T° 55, F° 57/64, bajo el N° 11, Expediente 2716/92.- Conforme la Ley 19550, se comunica: I) Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios del 18/02/2021, elevada a escritura pública N° 16, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 59, Registro N° 1, resuelve:

Aumento de Capital Social a \$ 120.000.- mediante capitalización de parte del saldo de "Ajustes al Capital".- "ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- Y, se aprobó la transformación en Sociedad Anónima.- DENOMINACIÓN: "EL ALJIBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por transformación hoy "EL ALJIBE S.A.". DOMICILIO: En jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, Calle 26 N° 635.- COMPONENTES: No hay socios recedentes, ni tampoco se ha agregado ningún nuevo accionista a la sociedad transformada.- PLAZO DE DURACION: Su duración será de cien (100) años, contados desde el día 24 de diciembre del año 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y

sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto Social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.-El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas

acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.- **COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente, en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente, en su caso.- **DIRECTORIO:** Titular: Peter Wallace McCALLUM - Suplente: Eduardo Alejandro McCallum - **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** Peter Wallace McCALLUM - **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.-II) Por Acta de Directorio N° 235 del 1/10/2021, se dispuso: **PRIMERO:** Accionistas y tenencias: La totalidad de los accionistas y sus tenencias al día de la fecha son los siguientes:

CAPITAL SOCIAL:	\$	120.000	-
ACCIONES:	120.000		
	CANTIDAD	DE	
SOCIOS	ACCIONES		
McCALLUM Peter Wallace	10000		
McCALLUM Margaret Diana	10000		
McCALLUM Patricia Helena	10000		
McCALLUM Robert Myles	10000		
McCALLUM Isabel Margarita	13333		
McCALLUM Andrés David	13333		
McCALLUM Eduardo Alejandro	13334		
McCALLUM Anne Margaret	10000		
McCALLUM David Douglas	10000		
McCALLUM BARNES Sylvia	10000		
McCALLUM Milva Althea	10000		

Se consignan los datos personales de los accionistas más arriba individualizados.- **Socios:** Peter Wallace McCALLUM: DNI extranjeros 93.765.435 (C.U.I.T. 23-93765435-9), casado, nacido el 13 de noviembre de 1957, venezolano, ingeniero agrónomo, con domicilio en Ruta 1 Km 55 –Estancia La Gwenita-Trebolares, Provincia de La

Pampa.- Margaret Diana McCALLUM: DNI 18.686.051 (C.U.I.T. 27-18686051-3), casada, nacida el 22 de agosto de 1960, argentina naturalizada, instrumentadora quirúrgica, con domicilio en calle Alpatocal N° 2507, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- Patricia Helena McCALLUM Patricia Helena: DNI 16.515.904 (C.U.I.T. 27-16515904-2), casada, nacida el 7 de noviembre de 1962, argentina, profesora de educación física, con domicilio en Azcuénaga 1496, Piso 14 C., Vicente López, Provincia de Buenos Aires.- Robert Myles McCALLUM: Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica 304.029.568, casado, nacido el 17 de enero de 1959, estadounidense naturalizado, médico, con domicilio en 6932 Notrh Pusch Peak Place, Tucson, Arizona 85718, Estados Unidos de Norteamérica.- Isabel Margarita McCALLUM: DNI 10.728.696 (C.U.I.T. 27-10728696-4), casada, nacida el 24 de octubre de 1953, argentina, empresaria, con domicilio en Acassuso 1106, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Andrés David McCALLUM: DNI 12.285.428, (C.U.I.T. 20-12285428-1), casado, nacido el 25 de julio de 1956, argentino, empresario, con domicilio en Acassuso 1106, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Eduardo Alejandro McCALLUM: DNI 10.111.340, (C.U.I.T. 20-10111340-0), casado, nacido el 24 de febrero de 1952, argentino, empresario, con domicilio en Monseñor Larumbe 257, Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Anne Margaret McCALLUM: Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica 211961966, casada, nacida el 30 de agosto de 1963, estadounidense, empresaria, con domicilio en 10629 Christopher Drive Conifer, Colorado 80433, Estados Unidos de Norteamérica.- Sylvia McCALLUM BARNES: Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica 159292488, casada, nacida el 5 de noviembre de 1968, estadounidense, empresaria, con domicilio en 3 Iris Court, Rockville, Maryland 20853, Estados Unidos de Norteamérica.- Milva Althea McCALLUM: Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica 467997972, viuda, nacida el 29 de octubre de 1964, estadounidense, médica, con domicilio en 21231 New Hampshire Avenue, Brookeville, Maryland 20833, Estados Unidos de Norteamérica.- David Douglas McCALLUM: Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica 202266500, casado, nacido el 11 de noviembre de 1966, estadounidense, empresario, con domicilio en 5938 South Newland Street, Littleton, Colorado 80123, Estados Unidos de Norteamérica.- **SEGUNDO:** Sede social: Se fija en Calle 26 N° 635, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, que corresponde también a la sociedad transformada.- Santa Rosa, La Pampa, enero 2022.

B.O. 3504

EL CHARABÓN S.R.L.

En la reunión de socios de El Charabón S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 05/05/2006 en el Libro de Sociedades Tomo

II/06, Folio 237/239, según Resolución N° 188/06 de fecha 05/05/2006, Expediente 557/06, celebrada el 10 de octubre de 2019 en la sede social, sita en calle Avenida Uruguay N° 736 de esta ciudad de Santa Rosa, según acta N° 22 a fojas 22 y 23 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 27 de diciembre de 2.006; se ha designado gerente al Sr. Dubié, Higinio Leonardo, DNI N° 24.998.282, por el término de tres años, venciendo su mandato el 30 de Junio de 2.023. LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.

B.O. 3504

CASA MARGON S.R.L

En la reunión de socios de CASA MARGON S.R.L con domicilio en Manuel J. Campos N° 1146 de General Acha, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 24 de Mayo de 2006 en el Libro de Sociedades al Tomo III/2006 Folio N° 98/105 según la Resolución N° 216/2006 de fecha 24 de mayo de 2006; celebrada en la ciudad de General Acha a los 29 días del mes de enero de 2021, Acta N° 18 transcripta en los folios N° 19/20 del libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 5 de julio de 2006, han sido designados los siguientes Socios Gerentes: González Eduardo Hugo, DNI 17.979.102 y Marticorena José Horacio, DNI 10.819.904 de CASA MARGON S.R.L por el término de tres ejercicios venciendo sus mandatos el día 30/09/2023. CPN Pérez Poveda Carlos Eduardo.

B.O. 3504

FIRPYC S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado el día 11 de Enero de 2022 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 1. Natalia Roxana Cisneros, de 46 años, estado civil divorciada, de nacionalidad Argentina, profesión empleada, con domicilio en calle Padre Buodo 530 PB depto 2, Santa Rosa, La Pampa, DNI 24.595.884, CUIT 27-24595884-1; y Julio César Fernández, de 46 años, estado civil divorciado, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Chile 1589 PB depto 1, Santa Rosa, La Pampa, DNI 24.903.701, CUIT 20-24903701-0. 2.- Denominación "FIRPYC S.A.S" 3.- Domicilio en calle Padre Buodo 530 PB depto 2, Santa Rosa, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) de pisos, cerámicos, baldosas,

revestimientos, piedras, suelos flexibles, productos minerales, productos metálicos; (b) Objetos derivados del hormigón, cemento, yeso y cualquier otro mortero, vigas, bloques, pisos, baldosas, columnas y otros; (c) Habituales de corralón, ferretería, herramientas, materiales, e insumos y equipamientos de la industria de la construcción; (d) La instalación, explotación y administración de comercios destinados a la compraventa por mayor y menor de mármoles, granitos, cerámicas, pisos de madera, pegamentos para pisos y productos vinculados con la industria de la construcción, (e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias y constructoras; (k) Inversoras, financieras y fideicomisos; (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (m) Salud, y (n) Transporte y servicios logísticos.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 100 de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Natalia Roxana Cisneros 95 acciones ordinarias nominativas no endosables. Julio César Fernández 5 acciones ordinarias nominativas no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Natalia Roxana Cisneros, DNI 24.595.884, Administrador suplente: Julio César Fernández, DNI 24.903.701; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio 31 de Diciembre cada año.

B.O. 3504

LAHUEN S.R.L.

Aviso Ley 21357.- LAHUEN S.R.L. C.U.I.T. (30-70942626-1), domicilio Ciriaco Iriarte S/N General Pico, La Pampa; inscripto Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, Tomo II/05, Folios 60/68 Resolución 204/05, del 21/04/2005. Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Por escritura del 23/11/2021, Escribano Carlos O. RODRÍGUEZ ERREA, Registro N° Uno se Protocolizó el Acta de Reunión de Socio N° 22 del 4/11/2021, por la que se dispone prorrogar el plazo de la

sociedad, la ratificación y designación de gerente.- “TERCERA: Plazo. La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir del día 21 de Abril de 2005, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.”.- “UNDÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez.- Los gerentes podrán ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- El o los gerentes en su caso podrán especialmente: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, créditos, títulos, acciones u otros valores por la compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo; gravar, y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; c) Operar con Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, ni cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones e instrumentos de crédito público o privado; firmar estos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda y transigir; e) formar sociedades y disolverlas; f) estar en juicio por la sociedad pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) convocar a reunión de socios, presentar anualmente a la reunión de socios la memoria y el inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos que correspondan; proponer la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales y su disposición si lo exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o prestigio de la sociedad.- DUODÉCIMA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la nación.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta y, se les reconocerán todas las facultades de acuerdo a lo indicado precedentemente”. GERENTE: Marcos Eduardo PICO, documento nacional de identidad 26.854.168, (CUIT 20-26854168-4), nacido el 10 de noviembre de 1978, casado, argentino, Licenciado en Comercio Exterior, con domicilio en Calle 14 Norte N° 806 de General Pico, La Pampa.- SANTA ROSA, Enero de 2022.

B.O. 3504

CALIBO S.R.L.

CALIBO SRL. Inscripta en el RPC en fecha 28/3/12, Libro Sociedades, Tomo I/12, Folio 233/237, Res. N° 92/12, Expte. n° 2865/11 comunica: I.- que con fecha 29 de noviembre de 2021 PEDRO LUIS MARINONI, DNI 28.623.802 y CUIT 20-28623802-6, argentino, casado en primeras nupcias con MARÍA CECILIA BONIFACIO, DNI 30.645.647, de profesión comerciante, nacido el 01/01/1981, domiciliado en la calle Selva 555, de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), cede, vende y transfiere a la señora CARLA ANDREA MARINONI, DNI 23.548.105 y CUIT 27-23548105-2, argentina, casada en primeras nupcias con Lisandro Andrés Volpe, DNI 20.648.051, de profesión comerciante, nacida el 21/08/1974, domiciliada en la calle Zorzal 6550 de la ciudad de Toay (provincia de La Pampa), las 60 (sesenta) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, de valor nominal de \$100 (pesos cien) cada una. II.- que por Acta de Socios N° 11 de fecha 29 de Noviembre de 2021 se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$12.000,00.-), representado por 120 cuotas sociales (ciento veinte) de \$100 (pesos cien) cada una. El mismo ya se encuentra totalmente suscrito e integrado de la siguiente manera: Lisandro Andrés VOLPE suscribe la suma de pesos SEIS MIL (\$6.000) que representan SESENTA (60) cuotas y Carla Andrea MARINONI suscribe la suma de pesos SEIS MIL (\$6.000) que representan SESENTA (60) cuotas partes.

B.O. 3504

FRADELIN S.R.L.

1.- CABRAL, Juan Cruz, DNI N° 22.200.965, CUIT 20-

22200965-1, nacido el 30 de abril de 1971, de 48 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina y profesión ingeniero en producción agropecuaria, con domicilio en calle Gorrión N° 796, Toay, La Pampa; CABRAL, María, DNI N° 25.567.949, CUIT 27-25567949-5, nacida el 23 de noviembre de 1976, de 42 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina y profesión licenciada en tecnología de los alimentos, con domicilio en calle Ave del Paraíso N° 676, Toay, La Pampa; y CABRAL, Ana Inés, DNI N° 22.676.798, CUIT 27-22676798-9, nacida el 25 de agosto de 1972, de 46 años de edad, de estado civil unión convivencial, de nacionalidad argentina y profesión técnica en publicidad, con domicilio en calle Dolores 15, lote 87, Barrio Los Robles, La Cañada del Pilar, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

2.- Fecha del instrumento: El día 31 de Enero de 2.021.

3.- Denominación Social: "FRADELIN S.R.L."-

4.- La sociedad fija su domicilio en calle Cervantes N° 596 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

5.- La sociedad tiene por objeto AGROPECUARIA: la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. COMERCIAL: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de hacienda vacuna, porcina, equina, lanar, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y/o artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Intervenir en gestiones de negocios por cuenta de terceros, como comisionistas.

6.- El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. -

7.- El capital social lo constituye la suma de pesos siete millones novecientos treinta y cinco mil (\$ 7.935.000.00-), dividido en siete mil novecientos treinta y cinco (7.935) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas. -

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por el socio gerente, cargo ejercido por la socia CABRAL, María (CUIT N° 27-25567949-5), siendo designada por la mayoría de los

socios por el plazo de cinco (5) ejercicios. La sociedad prescinde de un órgano de fiscalización o sindicatura.

10.- El día 30 del mes de Junio de cada año se practicará el inventario y balance general. LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.

B.O. 3504

DIDEX S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Tipo Societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de acto: 15 de diciembre de 2021, General Pico. 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS: Adrián Carlos DI FRANCO, DNI. N° 25.882.136, nacido el día 6 de junio de 1977, argentino, estado civil soltero, comerciante con domicilio en calle El Cardenal Amarillo N° 486, Barrio Trisquelia Golf Club, General Pico, La Pampa, CUIT. 20-25882136-0, y el Sr. Jorge Gabriel DIMENT, DNI. N° 16.453.065, nacido el día 25 de marzo de 1963, argentino, estado civil casado, comerciante, con domicilio en calle Hidalgo N° 1669 6, Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT. 20-16453065-6. 2. "DIDEX S.R.L.". 3. calle 20 (Norte) N° 297 de la ciudad de General Pico, La Pampa. 4. Tiene por objeto social: I – Comerciales: a) A través de sucursales o por medios digitales a la compra, venta, cesión, locación, consignación o cualquier forma de comercialización de vehículos cero kilómetros o usados (bicicletas, motocicletas, automotores, utilitarios, camiones y/o maquinaria agrícola), planes de ahorro y/u otros derechos crediticios sobre estos bienes. También tendrá capacidad para la compra-venta, distribución o comercialización de repuestos nuevos o usados para los vehículos mencionados anteriormente. b) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comida, distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas y demás actividades vinculadas a la gastronomía; b) Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, pescados, frutas, huevos, aves, alimentos en general, fabricación de hielo y/o toda otra actividad de la industria del frío; c) Comercialización, compra, venta, exportación, importación, reexportación, representación de terneros, de 1) Productos y subproductos de la carne y productos alimenticios, aceites, grasas, margarinas y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de animales, frutas, hortalizas y verduras, envasadas o a granel; 2) Toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas, semillas, harinas y sus subproductos, fertilizantes y agroquímicos; 3) Maquinarias agrícolas en general, tractores, herramientas de uso agrícola o industrial, automotores y sus repuestos y accesorios. II – Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros,

por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. III – Financieras: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto, mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. IV – Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, cesión, dación de pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamiento, hipotecas, arrendamientos, construcción, y administración de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión de trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarias, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. V – Servicios: 1) Prestar Servicios de Consultoría Empresarial en general, asesoramiento general y en particular tanto en Servicios Financieros como en Contrataciones Laborales. 2) Servicios de consultores en informática, suministros de programas de informática, desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software. 3) Prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. 4) Prestación de servicios ganaderos de capitalización, pastoreo, pastaje de hacienda bovina, ovina, etc.- VI – Transporte: 1) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros al transporte de personas o pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta leasing y arriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 2) Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados; de granos cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios, bebidas y productos químicos. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: (\$ 100.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000,00) Adrián Carlos DI FRANCO suscribe e integra la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una,

por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y el socio Jorge DIMENT suscribe e integra la cantidad CINCUENTA (50) cuotas, de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). 7. Dirección, administración, representación legal y Gerente Adrián Carlos DI FRANCO. 8. Ejercicio económico y financiero de la Sociedad a practicarse 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3504

FAMILIA COLO S.A.S.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 de la LGS y el Art. 19 del DR 780 de la Ley 1450 - DGSPJ y RPC; la sociedad denominada FAMILIA COLO S.A.S. inscrita en la DGSPJ y RPC de La Pampa con fecha 16/09/21, Resolución 554/2021, Expediente N° 1880/21, hace saber que en Reunión de Socios, según Acta N° 1 con fecha 06/01/2021 se ha aprobado: a) La renuncia del Administrador Titular: COLO, JORGE OSMAR, DNI N° 13.770.530, CUIT N° 20-13770530-4, argentino, nacido el 20/01/1960, comisionista, divorciado, domiciliado en Chile 36, Miguel Riglos, La Pampa; b) La incorporación como nuevo Administrador Suplente a: NICOLÁS GOTTA, DNI 35.942.891, CUIT N° 20-35942891-0, argentino, nacido el 13/05/1992, profesor de educación física, soltero, domiciliado en Neuquén 683, Miguel Riglos, La Pampa.

Firma: Aníbal Nicolás Colo. Administrador Titular

B.O. 3504

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Falucho, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2.022, a las 18 hs. en sus instalaciones, sito en calle Mariano Moreno 331. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta en ejercicio del ejercicio cerrado al 31-12 - 2.021.
- 3) Modificación del valor de la cuota social.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

5) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.

Raquel Sereno, Presidente - Silvia Sereno, Secretaria.

B.O. 3504

CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO

Ingeniero Luiggi, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2022, en nuestra sede a partir de las 21:00 HS.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondientes al año 2021.
2. Informes del Órgano Fiscalizador.
3. Elección de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos Socios para firma del Acta.
5. Elección de tres Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes.
6. Establecer el nuevo valor de la cuota social.

B.O. 3504

CENTRO VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Resolución de la Comisión Directiva, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones, sito en calle Salta N° 547 de la ciudad de Santa Rosa, el día 8 de Marzo de 2022 a las 19 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/21 finalizado el 31/12/21, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta
- 3º) Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio iniciado el 01-01-21, cerrado el 31-12-21-, Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de los recursos de Ingreso y Egreso e informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º) Designación de dos (2) Socios para refrendar el Acta junto al Presidente.

NOTA: Conforme lo dictamina nuestro Estatuto Societario, la Asambleas se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes con Derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar.

VG CONTRERA, Antonio Rubén, Secretario - VG CONTRERAS, Rolando E. Presidente

B.O. 3504

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE

Adolfo Van Praet, febrero de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios asambleístas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestras instalaciones sita en calle Aiassa S/N, de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 25 de febrero del año 2022 a las 14:30hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/18, 31/12/19, 31/12/20 y al 31/12/21.
- 4.- Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por término de mandato.

Walter Teppa, Presidente – María Paz Filippi, Secretaria.

B.O. 3504

FEDERACIÓN PAMPEANA DE BÁSQUET

General Pico, febrero de 2022

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ANUAL GENERAL EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA

EL Consejo Directivo de la Federación Pampeana de Basquetbol de la localidad de General Pico, de la provincia de La Pampa, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día viernes 25 de Febrero de 2022, a las 19.00 horas, en primera convocatoria en Calle 1 Nro. 1060 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Considerar los poderes presentados por los delegados.

2) Designar dos (2) de los delegados de los asociados activos presentes, para que con sus firmas, den conformidad al Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Federación.

3) Modificación integral del Estatuto de la Federación Pampeana de Basquetbol.

EL Consejo Directivo de la Federación Pampeana de Basquetbol de la localidad de General Pico, de la provincia de La Pampa, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día viernes 25 de Febrero de 2022, a las 20.00 horas, en primera convocatoria en Calle 1 Nro. 1060 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos (2) de los delegados de los asociados activos presentes, para que con sus firmas, den conformidad al Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Federación.

2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos cerrados al 31 de diciembre de 2021.

3) Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuentas por finalización de mandatos.

4) Aprobar el Presupuesto de Gastos y cálculos de recursos presentado por el Consejo Directivo.

Nota: Conforme al Art. 29 del Estatuto, la asamblea sesionara válidamente con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Ivan Roldan, Secretario – German Ordoñez, Presidente.

B.O. 3504

LIGA PAMPEANA DE FUTBOL

General Pico, febrero de 2022

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día Viernes 4 de Marzo de 2022, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 19:00 horas en primera citación o a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Acta anterior.

2) Aprobación de Memoria y Balance Gral. Del Ejercicio del Año 2021.

3) Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga por el término de Dos (2) Años.

4) Deudas, situación de los clubes y recursos y sostenimiento de la Liga para el año 2022.

5) Elección del Honorable Tribunal de Disciplina.

6) Afiliación y Desafiliación de clubes.

7) Amnistía.

Jorge H. Bambini, Secretario - Norberto J. Cuevas, Presidente.

B.O. 3504

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convócase a los Sres. afiliados del SITRAJ LP a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2022 a las 11:00 horas, en la sede del sindicato cito en el Centro Judicial –Planta Baja Edificio Ministerio Público- de la Ciudad de Santa Rosa (Avda. Uruguay intersección. Avda. Perón) Capital de la Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de Miembros para conformar la Junta Electoral para la Elección de autoridades del SITRAJLP (día 22/04/22) (tres miembros TITULARES y dos SUPLENTEs)

2) Designar dos (2) asambleístas para la firma del acta.

NOTA: El art. 56 del Estatuto dice: “formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados. En caso de no obtenerse quórum, transcurridos 30 minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes”.

Susana Funes, Secretaria General.

B.O. 3504

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convócase a los Sres. afiliados del SITRAJ LP a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1 de abril del 2022 a las 18:30 horas, en la sede del salón judicial, cita en calle Independencia 859 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Lectura y consideración de Balances, Cuadros Contables y Memorias de los Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2018, el 30 de junio de 2019; el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021
- 3) Designar dos (2) asambleístas para la firma del acta.

NOTA: El art. 55 del Estatuto dice, “formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados. En caso de no obtenerse quórum, transcurridos 30 minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes”.

Susana Funes, Secretaria General.

B.O. 3504

**CENTRO TRADICIONALISTA AMANECER
ARGENTINO**

Catrilo, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

El Centro Tradicionalista Amanecer Argentino de Catrilo, informa que se celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día diez (10) de marzo de 2022 a las 19 horas, en la sede del Club Ranqueles de Cayupan de Catrilo, sito en Primera Junta N° 330, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Exposición de las razones por la celebración de la Asamblea fuera de Término.
- 3) Elección de dos socios para que firmen el acta junto a Presidente y Secretaria.
- 4) Lectura y Aprobación de la Memoria, el Informe de la Comisión Revisora y los Estados Contables, todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2017.
- 5) Lectura y Aprobación de la Memoria, el Informe de la Comisión Revisora y los Estados Contables, todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2018.
- 6) Lectura y Aprobación de la Memoria, el Informe de la Comisión Revisora y los Estados Contables, todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 7) Lectura y Aprobación de la Memoria, el Informe de la Comisión Revisora y los Estados Contables, todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 8) Lectura y Aprobación de la Memoria, el Informe de la Comisión Revisora y los Estados Contables, todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 9) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3504

APANI

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN Protectora de animales convoca a Asamblea Ordinaria, para el DÍA 24 de febrero del 2022, a las 20 horas en Centeno 379 de Santa Rosa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos personas firmantes del acta de Asamblea.
 - 2) Memoria Ejercicio 2021.
 - 3) Inventario y Estados Contables (Balance) 2021.
 - 4) Informe de Revisores de Cuentas 2021
- Paola Carolina Risso, Presidenta.

B.O. 3504

FE DE ERRATA

Boletín 3499 de fecha 30 de diciembre de 2021, pág. 20, col. 2°, reng. 34 donde dice:

“...**Decreto N° 4952- 30-XII-21- Art. 1°.-** Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957).-

Art. 2°.- El Funcionario designado en el artículo anterior, ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 3°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 4953- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Abogado Carlos Mario PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 – Clase 1969).-

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la

normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 4954 - 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional, Carlos Javier, SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 – Clase 1978).-

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 4955- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en comisión, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Médico Veterinario Carlos Alberto GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 – Clase 1954).-

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-

Decreto N° 4956- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional Rosendo Manuel PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621 – Clase 1973.-

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.-...”

Debe decir: “...Decreto N° 4952- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Abogado Carlos Mario PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 – Clase 1969).

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la

normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 4953- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en comisión, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Médico Veterinario Carlos Alberto GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 – Clase 1954).

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 4954- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957).

Art. 2°.- El Funcionario designado en el artículo anterior, ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 4955- 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional Rosendo Manuel PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621 – Clase 1973.

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 4956 - 30-XII-21- Art. 1°.- Designase en comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional, Carlos Javier, SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 – Clase 1978).

Art. 2°.- Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del

Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada...”